



**Universidad César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores  
públicos en Lima Norte, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**Abogado**

**AUTORES:**

Flores Curasco, Mary Luz ([orcid.org/0000-0002-7486-6611](https://orcid.org/0000-0002-7486-6611))

Gomez Flores, Jhon Jairo ([orcid.org/0000-0003-1108-8522](https://orcid.org/0000-0003-1108-8522))

**ASESOR:**

Mg. Molina Lancho, Carlos ([orcid.org/0000-0002-8264-0436](https://orcid.org/0000-0002-8264-0436))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MOLINA LANCHO CARLOS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023", cuyos autores son FLORES CURASCO MARY LUZ, GOMEZ FLORES JHON JAIRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Junio del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MOLINA LANCHO CARLOS DNI: 31041202 ORCID: 0000-0002-8264-0436	Firmado electrónicamente por: CMOLINAL el 28-06- 2024 20:59:42

Código documento Trilce: TRI - 0776415



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, FLORES CURASCO MARY LUZ, GOMEZ FLORES JHON JAIRO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
JHON JAIRO GOMEZ FLORES DNI: 71962526 ORCID: 0000-0003-1108-8522	Firmado electrónicamente por: GOMEZF el 27-06-2024 21:50:32
MARY LUZ FLORES CURASCO DNI: 09977286 ORCID: 0000-0002-7486-6611	Firmado electrónicamente por: MARYF el 27-06-2024 21:46:19

Código documento Trilce: TRI - 0776417

## **Dedicatoria**

A mis padres que siempre confiaron en mi capacidad y me brindaron el apoyo incondicional, su paciencia, su amor para afrontar todos los obstáculos y llegar a alcanzar mis logros académicos, a mis pequeños alumnos que, con su impulso de energía, me dieron la fortaleza para seguir adelante.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, agradecer a nuestro señor por darnos salud y bienestar para alcanzar nuestros logros académicos. Agradecer en estos 6 años de aprendizaje y perseverancia a nuestros docentes académicos, que con su apoyo, consejos y experiencias nos brindaron la orientación que contribuyó a la culminación de esta investigación.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	ii
Declaratoria de originalidad de los autores .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. METODOLOGÍA .....	14
III. RESULTADOS .....	20
IV. DISCUSIÓN .....	26
V. CONCLUSIONES .....	32
VI. RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS .....	40

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Matriz de Categorización.....	14
<b>Tabla 2</b> Lista de participantes.....	16
<b>Tabla 3:</b> Lista de documentos.....	17

## Resumen

El presente trabajo de investigación ha tenido como ODS, el núm. 6, el cual busca la paz, justicia e instituciones sólidas, debido a que dentro de la investigación se encuentran implicadas instituciones públicas como la iglesia, la policía nacional del Perú, y muchas más, por tanto, se tuvo como objetivo general; “Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023”, para ello, se ha realizado una investigación cualitativa de tipo básica, donde se tuvo como resultados que, dentro artículo 183-A del código penal, no se ha considerado como agravante, que el agente autor del delito tenga la calidad de servidor o funcionario público, concluyendo que, es necesario tener rigurosidad al momento de aplicar la pena privativa de la libertad, la misma que debe ser cadena perpetua o castración química, al tratarse de derechos fundamentales y el interés superior del menor.

**Palabras clave:** Pornografía, policía, funcionario público.

## **Abstract**

The present research work has had as SDG, number. 6, which seeks peace, justice and solid institutions, because public institutions such as the church, the national police of Peru, and many more are involved in the investigation, therefore, the general objective was; “Analyze how child pornography in its aggravated form involves public servants in Lima Norte, 2023”, to this end, a basic qualitative investigation has been carried out, where the results were that, within article 183-A of the penal code , it has not been considered as an aggravating factor that the agent responsible for the crime has the status of a public servant or official, concluding that it is necessary to be rigorous when applying the custodial sentence, which must be life imprisonment or castration. chemistry, as it concerns fundamental rights and the best interests of the minor.

**Keywords:** Pornography, police, public official.

## I. INTRODUCCIÓN

La pornografía infantil agravada es una de las manifestaciones más abominables y perniciosas de abuso infantil en la sociedad actual. Se trata de la obra, reparto y gasto de elemento expreso que tiene que ver con niños que no cumplen la mayoría de edad en actos sexuales o situaciones lascivas (Moran, 2022). Esta forma de explotación vulnera de manera flagrante los derechos y la integridad de los niños, dejando cicatrices profundas y duraderas en sus vidas. La difusión de material pornográfico infantil es un problema extremadamente grave con impactos devastadores en el crecimiento y progreso emotivo de los niños. Estos actos, que causan gran repulsa social, no solo ponen en riesgo la integridad y el bienestar de los menores, sino que también atentan contra su inocencia y desarrollo (Zambrano-Mendieta y Dueñas-Zambrano, 2019).

En el ámbito internacional, según Esplín et al. (2022), mencionaron que en el Estado de Utah en Estados Unidos, un estado altamente conservador presenta un elevado consumo de pornografía específicamente en grupos religiosos lo cual representa un 85% conforme a una encuesta realizado evidenciando la alarmante preocupación respecto a quienes tienen la función de difundir un mensaje espiritual consumen material pornográfico por lo que un estado con alto índice de creyentes no está exento de usuarios y autoridades religiosos que consumen y poseen dicho contenido. Cabe destacar que, en el Art 2251 del título 18 del Código de los EE.UU menciona que cualquier persona que utilice o participe en material ilícito de menores será castigado con una multa o la pena preventiva de la libertad de 30 años, siendo que de este modo está siendo proporcional entre el daño causado al menor y la sanción punitiva al sujeto activo.

Según la BBC News (2019), en cuanto al ranking mundial los países que cuentan con mayor contenido de pornografía infantil se encuentran en Europa, podemos observar que Holanda es uno de los países con más páginas web de pornografía infantil (47%), de ahí le sigue el país de EE.UU (12%), el país Ruso (11%), el reino de Eslovaquia (11%) y finalmente el país de Francia (6%).

En el ámbito nacional, se cuenta con Iglesias et al., (2022), quien determinó la conducta de las personas que consumen pornografía en la cual son participes los adultos por lo que no consideran la exclusión de alguna autoridad o sujeto que dentro

de los organismos en el país, por lo tanto, en el (Codigo Penal, 2016), en él se menciona que el artículo 183-B, el individuo que cometa actos en contra de menores mediante proposiciones de índole sexual será reprimido de su libertad.

En ese sentido, un caso respecto a la problemática es la sentencia suscrita por la Policía Nacional (2022), frente a un delito tan grave como la pornografía infantil agravada, que atenta contra la integridad de los niños, Se incautaron dos laptops y un celular, en los cuales se encontraron más de 700 videos ilícitos almacenados en su correo electrónico, el acusado era parte de una iglesia evangélica fue detenido provisionalmente por siete días. También se le acusó de intercambiar dicho material en una red social y admitió poseerlo desde 2017. Las autoridades lo trasladaron a Lima para investigar su presunta participación en una red internacional de pedofilia.

Conforme explica Pérez (2022), la pornografía infantil, puede ser ejercida a través de la visualización así como con documentos o materiales, respectivamente se puede instrumentar de manera personal o a través de una pantalla la visualización de imágenes o en vivo de actos sexuales que involucran menores de edad, así mismo documentalmente pueden ser transferidas a través de revistas, filmaciones, entre otros; lo sensible de esta situación es que muchas veces son realizadas por autoridades públicas que mantiene confianza de relación con la víctima, por la labor que realiza como pueden ser, los sacerdotes o efectivos policiales que conforme al ejercicio de su actividad se encuentran directamente asociados con documentos que contienen imágenes sensibles o como también confesiones de índole sexual, situaciones que no están contenidas como supuesto agravadas en la figura de obscenidad infantil, regulado en el CPP, siendo necesario su implementación como agravantes del tipo penal base.

La problemática, radica en la implicancia de los servidores públicos en el consumo, posesión o descarga del material pornográfico infantil vulnerando el derecho, justicia a la plenitud de los menores de edad. Las causas de esta normativa desproporcionada son la ineficiencia en el método que aplica el proceso penal, recursos limitados para investigar y procesar adecuadamente estos delitos y retraso para abordar adecuadamente la gravedad de la pornografía infantil. Las consecuencias incluyen un mayor riesgo de explotación en los menores de edad puesto que la normativa no representa un disuasivo para los perpetradores con

cargos en servicio público, así mismo, tienen un efecto negativo en la humanidad en su totalidad al socavar la seguridad de los derechos y el bien común de los infantes. En ese sentido, como posible solución consiste en modificar el art. 183-A del Código Penal, incorporando el inciso 4, donde se especifique que el agente tenga calidad de servidor o funcionario público, de esa forma, tendrán una pena agravada, por su comportamiento ilícito, quienes, valiéndose de su poder o cargo de confianza, deberían encontrarse sujetos a la pena agravada, la misma que hasta la fecha no se encuentra considerado en la norma.

La investigación es importante porque examinó y abordó la problemática de la pornografía infantil agravada desde normas nacionales, como el art. 183-A del C, P, así como diversas jurisprudencias avocadas a las vulnerabilidades que enfrentan los niños frente a la pornografía infantil, de esta forma, se cumple con lo establecido en el ODS n.º 6, paz, justicia e instituciones sólidas, ya que se mejora el orden en el ámbito jurídico y legal, y genera confianza

El problema general que es: ¿Cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023? problemas específicos son: 1) ¿Cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023? 2) ¿Cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023?

En tal sentido, la justificación práctica consiste en la necesidad imperante de evaluar y mejorar las medidas judiciales y políticas existentes para defender a los niños frente al aumento al acceso al internet. Por otro lado, la justificación teórica consistirá en la dilucidación de la normatividad enfocado en brindar contenido teórico a futuros estudios. Finalmente, en la justificación metodológica se utilizará un enfoque cualitativo, lo cual consiste en la realización de entrevistas a expertos mediante el instrumento de Guía de Entrevista y el análisis de casos,

Por lo tanto, la importancia de esta investigación consiste en examinar e identificar el aspecto jurídico y su aplicación en la lucha de los derechos y el bienestar de los menores de edad respecto a la pornografía infantil lo cual tiene importancia para garantizar que la integridad y dignidad de los menores estén debidamente protegidos.

El objetivo general establecido es: Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023. Los objetivos específicos: 1) Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023. 2) Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023.

Para la creación de este trabajo de investigación, se tomó en cuenta una amplia gama de investigaciones, tanto a nivel global como local, que respaldaron nuestras afirmaciones y se utilizaron como puntos de referencia. Mediante la utilización de las siguientes plataformas científicas en línea, a saber, Dialnet, Scielo y Scopus, así como la explotación de motores de búsqueda académicos tales como Myloft UCV y Google Académico, se procedió a llevar a cabo un proceso de cribado a través de la selección de palabras clave con el propósito de examinar documentos, recursos web pertenecientes a entidades gubernamentales y organizaciones, así como publicaciones periódicas, tanto a nivel local como nacional.

Sotoca et al. (2020), indagó en la revisión de estudios que abordan el tema clientes de las presentaciones de abuso al menor de edad (infante), especialmente aquellos que también pueden abusar de menores, esto facilitó identificar y describir las particularidades que diferencian a estos conjuntos de individuos ya aquellos que abusan de niños de manera online. El propósito es proporcionar perfiles diferenciales basados en evidencia que puedan servir como herramienta de apoyo para los psicólogos jurídicos en la administración del peligro de un cliente de este material prohibido pueda llegar a cometer abusos reales contra niños.

En España Morán (2022), investigo la necesidad de desarrollar un cuerpo normativo penal y procesal canónico más armonioso, simplificado y técnicamente riguroso, con el propósito de permitir un tratamiento específico de los delitos de abusos de menores en la Iglesia. La metodología que se va utilizar será con un enfoque cualitativo básico, donde se utilizará la recolección de escritos y otros documentos. La investigación se enfocó en la identificación de los argumentos presentados en la investigación y su relevancia para la acción pastoral y el combate en contra de los excesos realizados en la iglesia. Se concluyó, obteniendo que es necesario utilizar la vía jurídica como un elemento esencial para abordar estos problemas, ya que las sanciones canónicas desempeñan un papel fundamental en

corregir a los delincuentes, reparar el escándalo y restablecer la justicia. El antecedente aporta información de la necesidad de desarrollar una norma canónica que castigue los delitos contra menores, en los cuales se menciona la pornografía infantil.

En España Martín (2019), estudio la penalización de material de pornografía infantil en la ley y normativa legal de países como Argentina y España, tanto en términos de la legislación interna de ambos países como de los instrumentos internacionales suscritos por ambos países, con especial énfasis en el Convenio de Budapest sobre Ciberdelincuencia y el análisis de los problemas penales, los procedimientos penales y la cooperación internacional. La metodología que utilicé fue cualitativa. El estudio muestra que la proliferación de la tecnología ha completado la prevención e investigación de los delitos informáticos, poniendo de relieve el alarmante aumento de la modalidad de posesión de este material ilícito. La legislación nacional e internacional ofrece un marco legal amplio para la penalización del delito cibernético, influenciado por acuerdos como el convenio realizado por los la lucha de los derechos de los infantes y el convenio de Budapest contra el Delito Cibernético. Se concluyó que era necesaria una mayor intervención gubernamental para identificar y prevenir la pornografía infantil. Los antecedentes proporcionan una idea de cómo otros países manejan las sanciones por posesión de materiales ilegales que se aplican a ciudadanos comunes como empleados gubernamentales

En España, se mencionó un recurso de casación penal STSJ M 15664/ (2023); en esta casación se mencionó el caso contra el servidor público Luis Enrique por delitos de tenencia y elaboración de pornografía infantil, que se torna un obstáculo para la moral art. 173.1 del C.P. Se dictó el fallo demostrándose impune, pero demostrando como antecedente, la existencia de hechos sobre el caso que refiere a la pornografía infantil. En el antecede se investigó motivos y se desarrolló procedimientos judiciales ante situaciones como son la tenencia de pornografía de menores en el mencionado país.

En Colombia, específicamente en la Sentencia T-091/20 (2020), la sentencia interpuesta por el Juzgado 18 Civil en la ciudad de Medellín tuvo pie en el amparo el derecho de petición de Juan Barrietos, en desventaja de la Sociedad Salesiana Inspectoría San Luis Beltrán de Medellín (expediente T-7.418.878), derivando el caso correspondiente a temas relevantes como la tenencia de pornografía infantil y distribución que son considerados parte de la recabación de hechos. En el presente

antecedente se muestra los hechos de dicha institución es acusada, nombrando lo más destacables que es el delito en contra de menores y su integridad sexual.

En el ámbito Nacional, Ferrer (2019), estableció examinar la salvaguarda jurídica destinada a los menores respecto a los actos ilícitos de material pornográfico contemplados en el CPP en Huánuco. En cuanto a la metodología fue cualitativa porque se realizó un análisis de observación de naturaleza prospectiva y transversal con un enfoque descriptivo. Los resultados comprendieron a 28 abogados especializados en derecho penal y se incluyeron 2 expedientes vinculados al delito de pornografía infantil tomo relevancia a lo largo del desarrollo tecnológico. En conclusión, la pornografía no solo afecto a los involucrados sino a las personas con medio económicos como de poder que poseen facilidad para tener acceso a dicho material.

Enciso (2022), considero como objetivo indagar la sanción respecto al material de obscenidades del infante en el C.P. Empleo una metodología con cualitativa. En sus resultados se evidencio que el delito de manipulación, distribución de material pornográfico no es acorde con el daño causado hacia el menor de edad quien es puesto en indefensión vulnerando sus derechos inherentes. Concluyó que, es necesario el replanteamiento de la figura de pornografía infantil y como abarca a cualquier ciudadano y servidor público, además de que su sanción no es proporcional con el daño causado al menor. Por lo tanto, el estudio evalúa los alcances del delito de pornografía infantil hacia ciudadanos peruanos que no se les impugne sanciones, por el vacío legal que existe actualmente.

Gonzales (2021), planteo como objetivo la regulación del art. 183-a del C.P la cual tiene como agravante al personal de la Policía Nacional respecto a la pornografía infantil. Empleo una metodología de enfoque mixto, tipo descriptivo mediante un diseño no experimental. En sus resultados, se demostró con un 57% estar de acuerdo con la adecuación de la pena al efectivo policial quien gestiona el material pornográfico infantil de manera irregular. Concluyeron que, no hay punibilidad hacia el efectivo policial en su función como servidor público respecto al uso inadecuado de material pornográfico de menores, por lo que una sanción administrativa no será suficiente, sino que deberá ser considera como agravante penal. Así mismo, el autor afirma la imperiosa necesidad de incluir al efectivo policial, quien siendo un servidor público puede dar un uso malintencionado de los medios probatorios respecto al material pornográfico, además que esa ausencia de regulación pone en evidencia su

vacío legal.

Otiniano (2023), tuvo como objetivo indagar sobre el delito de indemnidad sexual en niños y como se da en el extremo de la pornografía infantil. Implementó en la metodología cualitativa inductiva, básica mediante el diseño fenomenológico. En sus resultados se determinó la ineficacia de la Ley 30096 respecto a la regulación en generación de material pornográfico vulnerando la integridad del menor al dar prisión suspendida como alternativa beneficiosa para los ciberdelincuentes. Concluyó que, la regulación no es rigurosa dejando en indefensión al menor que ha sido vulnerado, así como se demuestra la desproporcionalidad en la sanción punitiva. Se toma en cuenta puesto que sus estudios reflejan la importancia de regular e identificar dando mayor precisión y de ser riguroso en el momento de sancionar a los que cometen el delito.

Sáenz (2019), analizó las características verdaderas y opuestas de la Ley 30838,

A través del cual añadió al ordenamiento penal del año 1991, la tipificación de los delitos contra la voluntad sexual, y los delitos conexos. En la investigación la inclusión en el C.P de 1991 la irrevocabilidad de la iniciativa penal y la ejecución de la pena para delitos de agresión sexual, abuso sexual y delitos relacionados se basó en la necesidad de abordar la repetida crueldad contra los damnificados indefensos, principalmente los infantes. Esta medida descartó opciones anteriores, como ampliar el período de prescripción mediante el aumento de las penas, una tradición peruana, o suspender el período de prescripción hasta el momento donde el menor vulnerado llegue a la etapa adulta, una costumbre habitual en la mayoría de naciones de América del Sur y el Caribe, al igual que en el país de España. Se concluyó que, la imprescriptibilidad se centraba en víctimas menores de edad víctimas de funcionarios públicos.

En lo que respecta las bases teóricas se inicia la categoría: Pornografía infantil agravada, la definición de pornografía infantil es compleja y está sujeta a interpretaciones variadas. En términos generales, se refiere a la representación visual o material que involucra a los infantes dentro del desarrollo sexual explícito o pornográfico. La falta de consenso en su definición se debe a factores culturales, morales y legales, y a menudo se utiliza en el contexto del abuso de los infantes en el ámbito sexual con fines comerciales o sexuales. La terminología precisa puede variar, pero en esencia, se refiere a la representación gráfica o material que implica a niños o adolescentes en situaciones sexuales explícitas o inapropiadas, lo cual es

ilegal y profundamente condenable (Bolaños et al., 2014).

Una teoría relacionada a esta categoría viene a ser la Teoría del bien jurídico protegido, esta teoría sostiene que la integridad sexual y emocional de los niños es el bien jurídicamente tutelado y protegido por dicha teoría. Con ello se busca prevenir la explotación, el abuso y el daño a los menores al prohibir la producción, posesión y distribución de material que los involucre en actos sexuales explícitos (Calderón, 2020). También la Teoría del tipo objetivo, la tipificación de la obscenidad en niños se basa en el tipo objetivo del delito, que establece los elementos que deben estar presentes para que una conducta sea considerada ilegal. Esto suele incluir la representación visual o material que muestre a menores de edad en actos sexuales o eróticos (Valarezo et al., 2019).

Las víctimas pueden experimentar problemas de confianza e intimidad en sus relaciones, manifestando dificultades para establecer lazos cercanos y participando en comportamientos sexuales de riesgo. Socialmente, el abuso puede llevar al aislamiento y dificultades para confiar en otros. En el ámbito académico, se observa una disminución en la concentración, motivación y asistencia escolar. Estos impactos subrayan la duradera y extendida influencia del abuso sexual infantil en la salud interna mental y el desarrollo social de los involucrados y afectados (Álvaro y Ramírez, 2015).

La protección contra el abuso infantil es crucial para proteger la integridad física y moral de los infantes y prevenir daños graves en su desarrollo. Las leyes y regulaciones desempeñan un papel fundamental al establecer parámetros de custodia y acompañamiento en los infantes, así como las responsabilidades de los adultos y las instituciones. Estas leyes también imponen la obligación de denunciar el abuso en ciertos casos, establecen procedimientos de investigación y sanciones para los abusadores, y buscan brindar justicia a los niños afectados (UNICEF, 2000).

La obscenidad infantil es una forma de violencia que vulnera gravemente a los niños en todo el mundo. Consiste en la fabricación, difusión y la adquisición de fotos o videos que muestran a menores de edad en situaciones explícitas sexuales (Esplín et al., 2022). El uso de internet y las nuevas tecnologías facilita la expansión de este delito, que tiene impactos negativos en el bienestar y el desarrollo de las víctimas. Además, la pornografía infantil está intrínsecamente relacionada con redes criminales que explotan y trafican con niños, aprovechándose de su vulnerabilidad para obtener

beneficios ilícitos. Esta explotación se manifiesta en actos sexuales abusivos, donde menores, incapaces legalmente de consentir a prácticas sexuales, son forzados a participar en actividades que incluyen contacto sexual de diversas índoles o la exposición a material pornográfico. Este panorama subraya la importancia de proteger a los niños y erradicar estas redes criminales para prevenir el abuso sexual infantil y la pornografía infantil (Franco y Ramírez, 2016).

Con respecto a la primera subcategoría: Representación visual, Hunn et al., (2020) mencionan que la representación visual en la pornografía infantil agravada puede entenderse como cualquier medio que implique la utilización de imágenes, ya sean fotografías, videos o dibujos animados, que muestren a menores de edad en contextos sexuales. Además, argumentan que la representación visual es una de las formas más directas y dañinas de la obscenidad en menores de edad. Estas representaciones violan los derechos de los menores, y perpetúan un ciclo de abuso al ser distribuidas y consumidas en plataformas digitales. Los autores destacan la importancia de una tipificación más estricta y una intercomunicación con otros países de apoyo para combatir este delito.

Por otro lado, la segunda subcategoría: Representación material, según Hitikasch et al., (2017), se refiere a la creación y distribución de objetos físicos, como revistas o discos, que contienen imágenes o contenido sexualmente explícito de menores. Enfatizan que, aunque el enfoque actual está en el contenido digital, la representación material sigue siendo un problema significativo. Este tipo de pornografía infantil involucra la producción y distribución de materiales tangibles, lo que plantea desafíos únicos para la aplicación de la ley. Hitikasch et al., abogan por un enfoque más holístico que aborde tanto las representaciones digitales como materiales.

La segunda categoría: Servidores públicos, en sentido amplio, se refieren a individuos que trabajan en el sector público o en el gobierno, desempeñando funciones y responsabilidades en nombre del Estado o de una entidad gubernamental. Estas personas son empleadas por agencias gubernamentales o entidades gubernamentales en diferentes niveles, ya sea federal, estatal, municipal o local, y su trabajo está relacionado con la asistencia de ocupaciones en beneficio de la sociedad en general. Sin embargo, es importante destacar que esta definición no

se limita exclusivamente a empleados del gobierno, ya que algunas personas que no son empleadas del gobierno pueden desempeñar roles que se consideran de servicio público, como los sacerdotes u otras personas que brindan servicios a la sociedad. en general sin estar directamente relacionados con el gobierno (Rodriguez, 2012).

La teoría del deber ético y legal menciona que los servidores públicos tienen la responsabilidad de actuar conforme con la norma y el deber de cumplir con las leyes y regulaciones relacionadas con la pornografía infantil, así como el deber de procurar y cuidar la integridad de los infantes. Esto implica la obligación de investigar y tomar medidas legales contra quienes cometen delitos de este tipo (Valera y Carrasco, 2021).

La importancia de los servidores públicos es que implementan políticas que repercuten en el desarrollo social de los ciudadanos, abarcan áreas como educación, salud, seguridad, infraestructura y medio ambiente. Además, aseguran el orden y la seguridad, protegen los derechos individuales y garantizan la justicia a través del sistema judicial. También proveen servicios esenciales, regulan diferentes sectores y gestionan recursos públicos de manera eficiente y transparente. Los servidores públicos elegidos representan a la población y contribuyen a la democracia y la toma de decisiones colectivas. En tiempos de crisis, como desastres naturales o pandemias, desempeñan un papel crítico en la coordinación de la respuesta y la asistencia a la población afectada (Nguyen, 2023).

La primera subcategoría sacerdotes, son individuos que desempeñan un rol religioso en diversas tradiciones religiosas, siendo más asociados con el cristianismo, especialmente la Iglesia Católica. Sin embargo, también existen sacerdotes en otras doctrinas como el practicado en los países árabes, hindú, el dogma budista, y el evangelio del islam y otras. En general, los sacerdotes son considerados líderes religiosos que actúan como intermediarios entre las personas y lo divino en sus respectivas tradiciones religiosas, desempeñando un papel crucial en la práctica religiosa y en la guía espiritual de los creyentes (Da silva y Neto , 2023).

La teoría del delito Canónico planteó su teoría aplicando herramientas conceptuales de la dogmática penal secular y propedéutica, con el propósito de comprender y definir de manera precisa los elementos del delito, su tipicidad y su

contexto normativo, donde lamentablemente en las curias diocesanas y religiosas se deben afrontar dolorosos casos de abuso sexual, el cual será perpetrado y registrado en un material magnético para su reproducción, (Regordán, 2018).

Por último, la segunda subcategoría de policía, quienes tienen la responsabilidad de salvaguardar el orden público, hacer cumplir las leyes y proporcionar protección a la sociedad. Su importancia radica en proteger el desarrollo de la ciudadanía al prevenir y responder a delitos, mantener el orden en eventos públicos, investigar infracciones, llevar a cabo patrullas para la prevención de delitos, y brindar asistencia en situaciones de emergencia (Sáenz, 2019). Su labor es esencial con el fin de la preservación de la armonía y la protección ciudadana, así como para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, contribuyendo al funcionamiento ordenado de la sociedad (Galvani, 2019).

En referencia a esta subcategoría, está la Teoría de la Justicia y el Bienestar Infantil, según la cual los servidores públicos están llamados a respaldar la justicia y el desarrollo de los infantes. Esto incluye el cuidado de los niños de su participación en actividades obscenas de lucro, así como la búsqueda de la paz y la justicia a los niños vulnerados por el material de obscenidades infantiles (Calderón, 2003).

Con respecto a las bases Legales, la Ley 28251, que aborda la pornografía infantil, contiene artículos vinculados con la autodeterminación sexual. Por ejemplo, el aprovechamiento de la indemnidad sexual mercantil y el material obsceno de niños en zonas turísticas. La Ley 28704 altera etimologías e impide a los sancionados por dichos ilícitos de toda clase de beneficio de perdón, o reducción de pena. Los Art. 179° al 182° del Código Penal peruano tipifican el accionar ilícito del consumidor con la pena privativa de libertad efectiva entre 4 a 6 años, tanto el ciudadano mayor de edad como los niños infantes. Asimismo, el Art. 183 A del C.P actual prevé una serie de actos dañinos que vulnera al menor, como el caso de la indemnidad sexual, la libertad en el sexo o la intimidad del menor. (Codigo Penal Peruano, 2016).

Los actos de tenencia, venta, oferta, anuncio, exposición, divulgación y propagación protegen la privacidad del menor, que no implican su participación en la producción de material pornográfico. Esto significa que el artículo 183A del C.P

además de la integridad sexual, ya que las acciones dañinas de tenencia, propagación y difusión ocurren después de la elaboración de pornografía infantil y no involucran directamente a los menores (Codigo Penal Peruano, 2016).

La Ley N° 30963 introdujo cambios en el tipo penal de Pornografía Infantil, ampliando el contenido del numeral 2 del segundo párrafo y agregando un numeral adicional (Codigo Penal Peruano, 2019). La Ley N° 31146 dispuso la REUBICACIÓN del Tipo Penal de Pornografía Infantil – Art. 183°-A y le asignó una nueva numeración, quedando como Art. 129°-M, sin alterar el texto vigente, por otro lado, en el contexto de la pornografía infantil, se identifican diversas circunstancias agravantes que pueden incrementar la gravedad de los delitos y, en consecuencia, las sanciones legales aplicadas. Estas circunstancias incluyen el uso de violencia o abuso en la comercialización de obscenidades que involucra a infantes, la distribución o comercio de dicho material, la producción del mismo, la reincidencia en casos similares y la utilización de métodos de anonimato en línea. La existencia de cualquiera de estas circunstancias agravantes suele resultar en penas más severas, si bien es importante destacar que las leyes y regulaciones específicas varían según la jurisdicción, si bien se conoce que no hay una pena directa hacia los servidores públicos ya que las sanciones establecidas son generales. El propósito fundamental de estas circunstancias agravantes es garantizar la protección de los menores y disuadir a quienes cometen estos delitos (Codigo Penal Peruano, 2021).

Finalmente, en cuanto al enfoque conceptual, se entiende que Pornografía Infantil implica al material visual o audiovisual que representa a menores de edad en actividades sexuales explícitas o situaciones inapropiadas con un contenido sexual subyacente. Su prohibición es universal y su existencia atenta y vulnera la libertad de los menores, al ser una forma de abuso y explotación sexual. Servidores Públicos, son individuos que ocupan un cargo dentro de una institución gubernamental con la responsabilidad de servicio al ciudadano conforme a la ley. En el contexto de la pornografía infantil, su rol es crucial para evitar, detener el seguimiento de este delito, con la finalidad de procurar a las víctimas. Material Pornográfico, hace referencia a cualquier contenido gráfico o textual que exhibe actos sexuales con el propósito de provocar la excitación del espectador. En el marco de la ley, se convierte en un material ilícito cuando involucra a menores de edad o se produce y distribuye sin

consentimiento de los participantes. Actos Lascivos, son comportamientos o gestos de naturaleza sexual que son considerados indecentes o inmorales, y que son realizados con el propósito de satisfacer deseos sexuales de manera impropia o ilícita. Estos actos, cuando involucran a menores, son ilegales y penalizados severamente bajo la ley. Pederastia, se refiere específicamente a las actividades sexuales entre un adulto y un menor pre pubescente. Es una forma grave de abuso sexual infantil, y es condenada tanto ética como legalmente en la mayoría de las sociedades alrededor del mundo.

Finalmente, el supuesto general planteado fue: La pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023, ya que poseen dominio de material explícito. Los supuestos específicos fueron: 1) La pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023, ya que tienen responsabilidad religiosa y mayor cercanía a los menores. 2) La pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023, porque recaba los medios probatorios con contenido explícito.

## II. METODOLOGÍA

En el capítulo del marco metodológico se va a los métodos de investigación, establece los procedimientos a seguir, garantiza la rigurosidad en la ejecución y facilita la replicabilidad del estudio. Además, contribuye a la credibilidad de la investigación al justificar las decisiones metodológicas y mostrar cómo se llevará a cabo el trabajo el cual tendrá un enfoque cualitativo (Hernández et al., 2018).

**Tipo, enfoque y diseño de investigación:** Se elaboró con un enfoque de tipo básico, lo cual implica que posee la característica de observar y recopilar información empírica con el propósito de describir el comportamiento humano en un grupo específico (Hernández et al., 2018). En consecuencia, la investigación persigue la obtención de datos y la exploración de los conocimientos relativos a la problemática, además de efectuar una comparación entre diferentes teorías.

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, respaldado por la justificación de Espinoza (2020), se centra en la recolección de datos para interpretar la finalidad de análisis desde las perspectivas de los participantes. La obtención de discursos se realizará mediante diversos métodos que logren interpretar la realidad. Además, la investigación se basó en la calidad de las aportaciones de los participantes, lo que permitirá obtener respuestas más amplias y variadas, en lugar de limitarse a datos numéricos precisos.

El diseño de investigación fue de teoría fundamentada, lo que implica que funcionará como una herramienta analítica rigurosa, conectando información creíble y permitiendo la comparación y el desarrollo de nuevas perspectivas o modelos (Palacios, 2020). Además, para Espriella y Gómez (2020), se trata de un proceso adaptable que, mediante la obtención y estudio de información con base en documentos, realiza una evaluación de lo existente y determina mediante el nivel descriptivo que los investigadores recopilen datos y hechos en relación a las categorías de estudio y los presentan de forma objetiva y sistemática. Este enfoque es especialmente útil cuando se busca comprender la situación actual, las características o las tendencias de un fenómeno sin profundizar en las razones detrás de ello. La viabilidad de generar categorías y conceptos es importante también. Por

tanto, la investigación se apoya en este diseño con el propósito de verificar las suposiciones planteadas, lo que resultará en una mayor claridad y permitirá confirmar o descartar las hipótesis presentadas.

**Categorías:** La investigación se realizó en base a categorías y subcategorías. la primera categoría que se desarrollara fue pornografía infantil, esta categoría se divide en dos subcategorías las cuales son abuso de la condición de superioridad y vinculación del sujeto activo. Por otro lado, la segunda categoría es servidores públicos la cual se divide en las subcategorías de sacerdotes y policías.

**Tabla 1: Matriz de Categorización**

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
<b>Pornografía Infantil agravada</b>	La definición de pornografía infantil es compleja y sujeta a interpretaciones variadas. En términos generales, se refiere a la <b>representación visual</b> o material que involucra a infantes en acciones de sexo explícito o pornográficas. La falta de consenso en su definición se debe a factores culturales, morales y legales, y a menudo se utiliza en el contexto del aprovechamiento del menor con fines comerciales o sexuales. La terminología precisa puede variar, pero en esencia, se refiere a la <b>representación</b> gráfica o <b>material</b> que implica a niños o adolescentes en situaciones sexuales explícitas o inapropiadas, lo cual es ilegal y profundamente condenable (Bolaños et al., 2014).	1.1. representación visual
		1.2. representación material
Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
<b>Servidores públicos</b>	Servidores públicos se refieren a individuos que trabajan en el sector público o en el gobierno, desempeñando funciones y responsabilidades en nombre del Estado o de una entidad gubernamental. Estas personas son empleadas por agencias gubernamentales o entidades gubernamentales en diferentes niveles, ya sea federal, estatal, municipal o local, y su trabajo está relacionado con el intercambio de acciones en beneficio de la sociedad en general. Sin embargo, es importante destacar que esta definición no se limita exclusivamente a empleados del gobierno, ya que algunas personas que no son empleadas del gobierno pueden desempeñar roles que se consideran de servicio público, como los sacerdotes u otras personas que brindan servicios a la sociedad. en general sin estar directamente relacionados con el gobierno (Rodríguez, 2012).	2.1: Sacerdotes 2.2: Policías

**Población y muestra:** El lugar en donde se realizó y aplicó la investigación fue en Lima Norte, seleccionado específicamente donde se utilizan la doctrina y

jurisprudencia en relación a la problemática del estudio. La selección de Lima Norte está fundamentada en su representatividad para el fenómeno en estudio y la accesibilidad a datos y sujetos relevantes, dentro de la población se encuentran personal y funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y abogados litigantes, del cual se obtuvo una muestra de 6 participantes entre jueces, abogados y fiscales de Lima Norte, lo criterios de exclusión fueron tomados en cuenta conforme a la experiencia directa y relevancia en la temática de pornografía infantil agravada. Los criterios de inclusión están basados en la competencia profesional y el involucramiento directo con casos de pornografía infantil, asegurando así la capacidad de ofrecer *insights* especializados y contribuciones valiosas al estudio. Se excluirá a aquellos carentes de experiencia relevante o que no estén vinculados directamente con el tema en cuestión, para mantener la profundidad y precisión en el análisis de los datos. Se espera que estos profesionales aporten una perspectiva sólida y amplia, enriqueciendo así el entendimiento de la implicancia de los servidores públicos en la problemática abordada.

**Técnicas e instrumentos de recolección de datos:** Se emplearon entrevistas como un método para recopilar información. Esto involucra la realización de una serie de preguntas a los participantes, con el objetivo de obtener datos relevantes acerca de un tema específico, según lo menciona por Hernández et al. (2018). La Guía de Entrevista se utiliza combinada en la investigación, ya que implica un diálogo entre individuos para aclarar el tema de estudio. Debido a su naturaleza personal, esta técnica posee una capacidad excepcional para obtener detalles minuciosos y precisos (Feria et al., 2020).

**Tabla 2**

*Lista de participantes*

Ítems	Apellidos y Nombres	Profesión/ Grado Académico	Cargo /Función	Institución donde labora	Años de experiencia	Dirección de la Institución
1	KATHERINE VICTORIA ZÚÑIGA AGUIRRE	ABOGADA	LITIGANTE	Ex. comandante General De La Policía Nacional Del Perú	21	Pje. San Martín 182, Independencia 15333
2	SOFÍA QUIROZ	ABOGADA	LITIGANTE	Gestycobra.S.A. Catedrático De La	12	Manzana 1-B, lote 22, Pueblo Joven

	CERVANTES			U.C,V,		El Progreso, Amaru.
3	LUIS ENRIQUE MINAYA AMARO	CAPITAN PNP		Comisaria Carabayllo	de 12 AÑOS	AV. TUPAC AMARU 3300 Km.20
4	CARLOS ALBERTO LÓPEZ MEZA	SUB OFICIAL DE 2DA		Comisaria Comas-La Pascana	7 AÑOS	CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI 1103 COMAS
5	REBECA ARACELI PAIRAZAMAN SAHUINCO.	ABOGADA	LITIGANTE	Independiente	03 AÑOS	Callao
6	JORGE CAMARGO DURAN.	ABOGADO	FISCAL	MINISTERIO PUBLICO	18 AÑOS	Av. Carlos Izaguirre n.º 176, Independencia

Elaboración propia

**Tabla 3: Guía de Documentos**

Objetivos	Documento	Datos de la fuente	URL
<b>Objetivo General</b>	Casación N° 356-2020 – Corte suprema	Recurso de casación por las causales previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 429 del Código Procesal Penal	<a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Casacion-356-2020-Corte-Suprema-LPDerecho.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Casacion-356-2020-Corte-Suprema-LPDerecho.pdf</a>
<b>Objetivo específico 1</b>	Sentencia T-091/20.	Caso autoridades eclesiásticas	<a href="https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-091-20.htm">https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-091-20.htm</a>
<b>Objetivo específico 2</b>	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Convención sobre la Derechos del Niño y la aplicación de sus disposiciones, especialmente los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child</a>

**Método de análisis de datos:** Esta investigación involucra una serie de pasos secuenciales que comienzan con la visualización del problema de la pornografía

infantil agravada en Lima Norte y la implicancia de los servidores públicos. A partir de esta comprensión inicial, se procedió a establecer objetivos claros y a definir las categorías y subcategorías de análisis que guiarían el desarrollo de la tesis y su internacionalidad. Para la recolección de datos, se seleccionaron investigaciones previas pertinentes, así como sentencias y documentos oficiales que aporten al entendimiento del fenómeno. La metodología empleada fue diseñada para abarcar diversos tipos, enfoques y diseños de investigación, garantizando una amplia cobertura y profundidad en el análisis. Además, se adoptó la triangulación de datos como técnica fundamental para contrastar y validar los hallazgos, con la finalidad de fabricar bases del argumento de la investigación. Este enfoque metodológico se orientó hacia la obtención de resultados que no solo respondan a los objetivos planteados, sino que también aporten al desarrollo de políticas públicas y estrategias de prevención en la materia. Con estos pasos, la investigación se contribuirá significativamente al conocimiento y la comprensión de la problemática, y a sugerir caminos viables para la intervención efectiva de las autoridades competentes.

Dentro del desarrollo se adoptó un enfoque plural que integra diversos métodos de análisis para una comprensión holística del fenómeno estudiado. Se utilizará el método hermenéutico para interpretar el significado más profundo de los datos cualitativos, como las entrevistas, permitiendo una comprensión subjetiva y detallada del fenómeno. Además, se emplearán métodos inductivos para derivar teorías a partir de las observaciones empíricas, y métodos deductivos para probar los supuestos. Se complementó con el método descriptivo para detallar las circunstancias y características de los eventos estudiados, y el método comparativo para contrastar la incidencia y las respuestas a la pornografía infantil agravada en diferentes contextos dentro de Lima Norte. La triangulación de datos se aplicará como una estrategia para fortalecer la validación de los resultados, combinando información de diversas fuentes y métodos, con el fin de confirmar el supuesto formulado. La estructura y relación de estos métodos se articulan dentro de la introducción y la metodología, asegurando que cada paso del análisis se alinee con los objetivos de la investigación y contribuya a la construcción de un entendimiento sólido y multidimensional del problema de la pornografía infantil y la implicancia de los servidores públicos.

**Aspectos éticos:** El desarrollo se basó en la Resolución N° 062-2023-VI-UCV

que aprobó la guía de la Universidad Cesar Vallejo el cual rige un estricto cumplimiento dentro de los trabajos científicos, asimismo, se ajustará a las normas del formato APA, séptima edición, en lo que respecta a la correcta citación de distintos autores, con la finalidad de garantizar los derechos de propiedad intelectual al utilizar la información en esta investigación; por otro lado, esta investigación se basará en principios éticos y morales, teniendo en cuenta la autoridad de los trabajos recopilados para el estudio. Por lo tanto, se emplearán múltiples fuentes de información, así como la herramienta turnitin que permitirá verificar la originalidad de la presente investigación.

De esta manera, en aplicación del Artículo 3 del Código de Ética de la UCV, se consideró el Principio de Beneficencia, ya que se buscó el bienestar general de todos los involucrados al llevar a cabo el trabajo académico. El Principio de Autonomía que posibilitará la participación voluntaria de los entrevistados sin influencia del investigador en el contenido. En tercer lugar, en virtud del Principio de No Maleficencia, se abordó la protección de los participantes (expertos, abogados y efectivos). Por último, el Principio de Justicia, el mismo que fomentó que el investigador distribuya beneficios y riesgos de manera equitativa entre los interesados (Álvarez, 2021).

### III. RESULTADOS

Los resultados encontrados a consecuencia de las entrevistas, respondieron a los objetivos trazados en la introducción, por tal motivo, el objetivo general fue, **Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023**, para determinar el objetivo general se formularon 3 preguntas, el primero, con respecto a los casos de pornografía y basándose en su experiencia ¿considera que la norma actual cumple con las penas adecuadas para los servidores públicos ante el delito de la pornografía infantil o se debe de implementar una modificación? Para eso, la respuesta fue: Todos los autores, como el caso de Zúñiga, Quiroz, López, Pairazamán, Minaya y Camargo (2024), establecieron que, la normativa jurídica sobre pornografía infantil no cumplen con su finalidad, y son benevolentes a favor del agresor, siendo que, deberían modificarse y establecer mano dura contra las personas inescrupulosas y sobre todo con los servidores públicos quienes sirven al país a través de las diversas instituciones, ellos consideran que debe darse modificaciones más rígidas a fin de mejorar las leyes, e incluir a los servidores dentro de ellas. Consideran que el simple hecho de grabar y utilizar dicho material fílmico para fines de venta o satisfacción sexual propia, es considerada un delito grave, porque está dañando la intimidad personal, que es un derecho fundamental de la persona, no solo lo dice la Constitución Peruana, sino las leyes internacionales, entonces estamos hablando de la protección de la menor o del delincuente depravado que realiza dolosamente este delito; más aún cuando se hable de un servidor público, quien percibe un sueldo del Estado que es cubierto por el bolsillo de todos los peruanos.

La segunda pregunta fue; en tu opinión, ¿de qué manera pueden las penas ser un método disuasivo frente a las actividades ilícitas de los servidores públicos y a los actores que participan en estos actos? La mayoría de autores, como el caso de Zúñiga, Quiroz, Lopez y Pairazamán (2024), establecen que se debe tener más rigurosidad con las leyes al momento de aplicarlas conforme al delito de pornografía, de esta forma se logrará un mejor resultado con la finalidad de aplicar métodos disuasivos contra servidores inescrupulosos que venden material ilícito por dinero, para estos casos proponen la pena de castración química sin importar el cargo que

tengan, a los cuales simplemente por el hecho de servir al Perú, deberían tener una condena privativa de la libertad de por vida; mientras que los autores como Minaya y Camargo (2024), establecieron que, a nivel judicial y fiscal se debe reforzar a la investigación preliminar, ante un hecho flagrante las leyes deben de dar protección a los funcionarios públicos encargado de hacer cumplir la ley, especialmente a la policía que es la primera institución que interviene en primera instancia, siendo ello la base para toda investigación criminal, de la noticia criminal es que nace la investigación criminal, por ende deben de reforzar esa etapa preliminar, con medios tecnológicos sofisticados y poner en primer plano a la víctima y no al derecho del delincuente, por tanto se debe modificar la ley tanto referente a la pornografía para agravar las penas, como para los delito informáticos, de ésta forma evitarnos el tráfico jurídico.

La tercera pregunta formulada fue, en el contexto de la protección de la integridad de los niños, ¿considera que el papel de los abogados y el sistema legal en la detección, persecución y sanción de servidores públicos involucrados en la representación material de pornografía infantil en Lima es eficiente en sus investigaciones o se debe de modificar una mejor regulación? La mayoría de autores, como el caso de Camargo, Minaya, Pairazamán y López (2024), establecen que el papel de los abogados y el sistema legal público, en el tema de la pornografía infantil es sumamente importante pues ellos son los encargados de ejercer presión para la modificación de leyes a favor de los niños, sin embargo debido a la carga procesal que tiene un abogado es difícil que se encuentren comprometidos al 100% para ejercer una buena defensa, sin embargo mientras que, los abogados y el sistema judicial actúen con ética y profesionalismos dentro de sus funciones y responsabilidades serían de mucha ayuda y apoyo. De otro lado, los autores como Quiroz y Zúñiga (2024), establecieron que, la actuación de los abogados dentro de los procesos de pornografía infantil no es eficiente ni eficaz, debido a que en la etapa preliminar, ante un hecho flagrante de pornografía infantil, la policía no se abastece de los medios probatorios urgentes e inaplazables que debe tener como prioridad, dado que el niño debe de pasar su cámara Gesell de inmediato, prueba de integridad física y los resultados debes salir de inmediato, sin embargo los resultados salen después de tiempo, del mismo modo pasa con el investigado, cuando pasa los exámenes de ley, los resultados no salen de inmediato, la prueba psicológica no lo hacen con prontitud, cuando deberían de darle prioridad, sin embargo no pasa ello

por la actuación negligente de sus representantes o apoderados.

Respecto al objetivo específico 1 fue; **Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023**, para ello se formularon tres preguntas, la cuarta pregunta fue, en el marco legal y de protección de menores, ¿qué ajustes normativos y procedimientos administrativos recomienda para reforzar las sanciones contra sacerdotes que incurren en representaciones materiales al cometer delitos de pornografía infantil agravada en Lima Norte? La mayoría de autores, como el caso de Zúñiga, Quiroz, López, Pairazamán, Minaya y Camargo (2024), sostuvieron que se debe realizar ajustes normativos y administrativos para reforzar las sanciones contra sacerdotes que incurren en delito de pornografía infantil agravada, ya que para esta clase de personas el castigo debería ser más severo puesto que ellos son personas con más conocimientos de parte de Dios de la protección de los niños, puesto que los niños son seres indefensos. Por lo tanto, debería considerarse una sanción administrativa y penal, considerando que hoy en día no se puede confiar en nadie, ni en curas sacerdotes etc, y que los menores de edad niños deben asistir con sus padres, a las iglesias y parroquias, además no se debe olvidar que, a pesar de ser un cura, no lo salva de cometer un delito como la pornografía, por tanto, se perderá toda protección y será tratado como cualquier otro ciudadano. Se agrava la situación de los sacerdotes a pesar de la investidura que maneja, y así como se deben modificar las normas penales, también se deberán modificar las normativas canónicas, y dejar de pensar que los curas y sacerdotes permiten intervenir con Dios, pues está comprobado que la mayoría tienen casos de encubrimiento y antecedentes de abusos.

La quinta pregunta fue, en el contexto de Lima Norte, y considerando la representación material en casos de pornografía infantil agravada, ¿cuáles son los protocolos o acuerdos existentes que usted considera efectivos para abordar eficazmente los casos que involucran a sacerdotes en estas actividades ilícitas? Todos los autores, como el caso de Zúñiga, Quiroz, López, Pairazamán, Minaya y Camargo (2024), sostuvieron que dentro de los protocolos la protección de los menores sería un buen primer punto para empezar puesto que en la actualidad las leyes sólo favorecen a aquellos que tienen dinero y posición social dejando de lado los derechos humanos, además de los Protocolo facultativo de la convención sobre

los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía del año 2002, también se tiene al código de buenas prácticas, selección del personal, concienciación en todos los ámbitos, entre otros.

La sexta pregunta fue, en tu opinión, ¿de qué manera la imposición penas más severas, que reflejen la gravedad de la representación visual y la representación material, podría ser efectiva en disuadir a sacerdotes y otros individuos implicados de participar en la pornografía infantil agravada? Todos los autores, como el caso de Zúñiga, Quiroz, López, Pairazamán, Minaya y Camargo (2024), sostuvieron que se debería aplicar castigos físicos muy radicales como el retiro del órgano genital o la castración química y así con el ejemplos de dureza hacer retroceder este mal social que nos aqueja como sociedad; también indicaron que debe regularse la creación de un control interno para los sacerdotes, ya que dentro del ámbito canónico la situación se agrava cada vez más al no tener control de las actuación de los curas y sacerdotes. Una sanción administrativa y una pena privativa de la libertad extendida a cadena perpetua también pueden volverse una buena opción en casos por delitos de pornografía infantil.

Para responder el objetivo específico 2, fue **Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023**, se plantearon 3 pregunta, donde la séptima pregunta fue, en base a su experiencia ¿considera que la implementación de penas más severas podría influir en la prevención y disuasión de la participación de policías en estos delitos? Todos los autores, como el caso de Zúñiga, Quiroz, López, Pairazamán, Minaya y Camargo (2024), sostuvieron que se deberían aplicar penas más duras como la castración química o física e incluso la pena de muerte este tipo de violencia contra los niños disminuiría en gran manera e incluso podría desaparecer por completo. La prevención es la mejor opción para evitar estos delitos, sin embargo los derechos de las personas impiden que los policías hagan su trabajo de manera preventiva, toda vez que para realizar intervenciones respecto prevención, tiene que haber fundados motivos suficientes para realizar registros personales, registros vehiculares, y eso impide que los policías intervengan porque después son cuestionados y denunciados, considero que esas intervenciones en materia de prevención no deberían de ponerle trabas a los efectivos policiales.

La octava pregunta fue, en base a su experiencia ¿Considera que se debe de crear o implementar una pena especifica hacia los policías que realizan estos actos ilícitos? Todos los autores, como el caso de Zúñiga, Quiroz, López, Pairazamán, Minaya y Camargo (2024), indicaron que, consideran que SI, si hubieran penas más severas, duras y fuerte, se podría disminuir los delitos de pornografía infantil, por lo tanto las penas deben ser realmente altas para considerar que puede realizarse algo al respecto, del mismo modo, se debe concientizar a las autoridades con charlas, conferencias, cursos sobre valores, principios y sobre todo por el respecto y el interés superior del niño, fomentando el cuidado y la prevención así como las penas que surtirán a quienes lo cometen. La prevención es la mejor opción para evitar estos delitos, sin embargo los derechos de las personas impiden que los policías hagan su trabajo de manera preventiva, toda vez que para realizar intervenciones respecto prevención, tiene que haber fundados motivos suficientes para realizar registros personales, registros vehiculares, y eso impide que los policías intervengan porque después son cuestionados y denunciados, considero que esas intervenciones en materia de prevención no deberían de ponerle trabas a los efectivos policiales para realizar su trabajo o para incautar cualquier documento o material tecnológico que pueda servir como elemento de convicción para un futuro proceso judicial.

Finalmente, la novena pregunta fue, ¿Cuáles podrían ser las implicaciones éticas y legales de aumentar las penas para los policías involucrados en casos de pornografía infantil agravada? Todos los autores, como el caso de Zúñiga, Quiroz, López, Pairazamán, Minaya y Camargo (2024), expresaron que las implicaciones éticas y legales para aumentar las penas a los policías involucrados en pornografía infantil agravada deben ser, sancionados y retirados del cargo con altas multas y con procesos judiciales, por lo tanto no se debe considerar el rol que desempeñan, además se debe tener en cuenta que el ministerio del interior irónicamente se vea ofendida, como representante de la seguridad, lamentablemente no están operando policías preparados con valores firmes e íntegros como autoridades que deben dar seguridad a la ciudadanía, por lo tanto la pena para un servidor y los efectivos policiales en estos casos se considera agravante, debido a que daña los principios fundamentales de la institución PNP estoy de acuerdo con las penas a los efectivos policiales, son los primeros que deben dar el ejemplo, y si incurrn en delitos deben

de sancionarlo con la máxima de las penas. Al cometer un delito de tal magnitud especialmente yendo en contra de los derechos del niño, sea policía o no debería ser juzgado como civil o tal vez más severamente debido a que se supone que es una autoridad que resguarda el orden y es por así decirlo la representación de la justicia en nuestro país.

#### IV. DISCUSIÓN

Para determinar la implicancia entre la pornografía infantil agravada y los servidores públicos, se debe realizar una comparación de los resultados de los participantes y los hallazgos obtenidos en los instrumentos de recolección de datos, esta información se contrasta con lo sostenido en las teorías de investigación y en los antecedentes de investigación. De este modo, se puede determinar el cumplimiento de los objetivos.

El objetivo general materia de investigación fue; ***“Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023”***, para ello, la mayoría de autores sostienen que, la normativa jurídica sobre pornografía infantil no cumple con su finalidad, y son benevolentes a favor del agresor, siendo que, deberían modificarse y establecer mano dura contra las personas inescrupulosas y sobre todo con los servidores públicos quienes sirven al país a través de las diversas instituciones, ellos consideran que debe darse modificaciones más rígidas a fin de mejorar las leyes, e incluir a los servidores dentro de ellas. Consideran además que, el simple hecho de grabar y utilizar dicho material filmico para fines de venta o satisfacción sexual propia, es considerada un delito grave, porque está dañando la intimidad personal, que es un derecho fundamental de la persona, no solo lo dice la Constitución Peruana, sino las leyes internacionales, entonces estamos hablando de la protección del menor o del delincuente depravado que realiza dolosamente este delito; más aún cuando se hable de un servidor público, quien percibe un sueldo del Estado que es cubierto por el bolsillo de todos los peruanos. Se debe tener más rigurosidad con las leyes al momento de aplicarlas conforme al delito de pornografía, de esta forma se logrará un mejor resultado con la finalidad de aplicar métodos disuasivos contra servidores inescrupulosos que venden material ilícito por dinero, para estos casos proponen la pena de castración química sin importar el cargo que tengan, a los cuales simplemente por el hecho de servir al Perú, deberían tener una condena privativa de la libertad de por vida. Del mismo modo, consideran que la actuación de los abogados dentro de los procesos de pornografía infantil no es eficiente ni eficaz, debido a que en la etapa preliminar, ante un hecho flagrante de pornografía infantil, la policía no se abastece de los medios probatorios urgentes e inaplazables que debe tener como prioridad, dado que el niño

debe de pasar por la cámara Gesell de inmediato, prueba de integridad física y los resultados deben salir de inmediato, sin embargo los resultados salen después de tiempo, lo mismo ocurre con la prueba psicológica, cuando deberían de darle prioridad por la actuación negligente de sus representantes o apoderados.

De lo encontrado en el análisis de la guía documental, se tiene el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, pues este protocolo reconoce el derecho de proteger al niño de la explotación económica y de realizar cualquier trabajo que sea que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, gravemente preocupado por el importante y creciente tráfico internacional de niños con multas la finalidad de la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, por la práctica generalizada y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables, ya que promueve directamente la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. Es de verse que es facultativo, es decir no es de cumplimiento obligatorio, lo que es irracional pues muchos países pueden o no tomar en cuenta su aplicación. Por lo tanto, es importante considerarlo dentro de la normativa peruana, a fin de mitigar el delito y brindar una mejor calidad de vida a los menores.

La teoría relacionada al objetivo general es la teoría del bien jurídico protegido, el cual sostiene que la integridad sexual y emocional de los niños es el bien jurídicamente tutelado y protegido por dicha teoría. Con ello se busca prevenir la explotación, el abuso y el daño a los menores al prohibir la producción, posesión y distribución de material que los involucre en actos sexuales explícitos. También se tiene a la teoría del tipo objetivo, la tipificación de la obscenidad en niños se basa en el tipo objetivo del delito, que establece los elementos que deben estar presentes para que una conducta sea considerada ilegal. Esto suele incluir la representación visual o material que muestre a menores de edad en actos sexuales o eróticos.

Finalmente, de los antecedentes encontrados, el autor Ferrer (2019), estableció examinar la salvaguarda jurídica destinada a los menores respecto a los actos ilícitos de material pornográfico contemplados en el CPP en Huánuco, donde los resultados

comprendieron a 28 abogados especializados en derecho penal y se incluyeron 2 expedientes vinculados al delito de pornografía infantil tomo relevancia a lo largo del desarrollo tecnológico concluyeron que la pornografía no solo afectó a los involucrados sino a las personas con medio económicos de poder que poseen facilidad para tener acceso a dicho material.

El objetivo específico 1, fue ***“Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023”***, para ello los participantes especialistas expresaron que, se debe realizar ajustes normativos y administrativos para reforzar las sanciones contra sacerdotes que incurrir en delito de pornografía infantil agravada, ya que para esta clase de personas el castigo debería ser más severo puesto que, ellos son personas con más conocimientos de parte de Dios de la protección de los niños; por lo tanto, debería considerarse una sanción administrativa y penal, considerando que hoy en día no se puede confiar en nadie, ni en curas, sacerdotes etc, y que los menores de edad niños deben asistir con sus padres, a las iglesias y parroquias, además no se deben olvidar que, a pesar de ser curas, no se salvan de cometer un delito como la pornografía. Se agrava la situación de los sacerdotes a pesar de la investidura que manejan, y así como se deben modificar las normas penales, también se deberán modificar las normativas canónicas, y dejar de pensar que los curas y sacerdotes permiten intervenir con Dios, pues está comprobado que la mayoría tienen casos de encubrimiento y antecedentes de abusos. Dentro de los protocolos la protección de los menores sería un buen primer punto para empezar puesto que, en la actualidad las leyes sólo favorecen a aquellos que tienen dinero y posición social dejando de lado los derechos humanos. Existe el código de buenas prácticas, selección del personal, concienciación en todos los ámbitos, entre otros. Debe regularse la creación de un control interno para los sacerdotes, ya que dentro del ámbito canónico la situación se agrava cada vez más al no tener control de las actuaciones de los curas y sacerdotes. Una sanción administrativa y una pena privativa de la libertad extendida a cadena perpetua también pueden volverse una buena opción en casos por delitos de pornografía infantil.

De lo analizado en la guía documental, se tiene a la participación de Juan Pablo Barrientos Hoyos, quien hizo referencia a múltiples casos de presuntos abusos

sexuales cometidos por sacerdotes que no habían sido sancionados por parte del Estado porque, a su juicio, al interior de la Iglesia Católica existía una “red que ha permitido que se encubran estos delitos”. Además, destacó que estas conductas han salido a la luz en países como Chile, Estados Unidos, Australia e Irlanda “gracias a que la prensa se concentró por años en develar archivos secretos que han existido desde que existe el derecho canónico”, por tanto al verificar que es un problema no solo a nivel nacional, sino internacional, es necesario, considerar a los integrantes que sirven a la iglesia católica dentro de servidores públicos, ya que el acto protocolar de dirigir una parroquia genera el contacto cercano entre los ciudadanos y el párroco o sacerdote, por tanto es importante agravar la situación y la pena cuando uno de ellos está involucrado en delitos de pornografía infantil.

De los hallazgos encontrados en la teoría de investigación, se encontró la teoría del delito Canónico el cual planteó su teoría aplicando herramientas conceptuales de la dogmática penal secular y propedéutica, con el propósito de comprender y definir de manera precisa los elementos del delito, su tipicidad y su contexto normativo, donde lamentablemente en las curias diocesanas y religiosas se deben afrontar dolorosos casos de abuso sexual, el cual será perpetrado y registrado en un material magnético para su reproducción; mientras que, de los antecedentes recabados se tiene lo sostenido por Enciso (2022), quien consideró como objetivo indagar la sanción respecto al material de obscenidades del infante en el C.P. siendo sus resultados el delito de manipulación, distribución de material pornográfico no es acorde con el daño causado hacia el menor de edad quien es puesto en indefensión vulnerando sus derechos inherentes, concluyendo que, es necesario el replanteamiento de la figura de pornografía infantil y como abarca a cualquier ciudadano y servidor público, además de que su sanción no es proporcional con el daño causado al menor. Por lo tanto, el estudio evalúa los alcances del delito de pornografía infantil hacia ciudadanos peruanos que no se les impugne sanciones, por el vacío legal que existe actualmente.

Finalmente, como objetivo específico 2, esto es, ***“Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023”***, La mayoría de autores, expresaron que, aplicando la pena de muerte este tipo de violencia contra los niños disminuiría en gran manera e incluso podría desaparecer por completo. Por lo tanto, las penas deben ser realmente altas para considerar que

puede realizarse algo al respecto, del mismo modo, se debe concientizar a las autoridades con charlas, conferencias, cursos sobre valores, principios y sobre todo por el respecto y el interés superior del niño, fomentando el cuidado y la prevención, así como las penas que surtirán a quienes lo cometen. Las implicaciones éticas y legales para aumentar las penas a los policías involucrados en pornografía infantil agravada deben ser, sancionados y retirados del cargo con altas multas y con procesos judiciales, por lo tanto no se debe considerar el rol que desempeñan, además se debe tener en cuenta que el ministerio del interior irónicamente se vea ofendida, como representante de la seguridad, lamentablemente no están operando policías preparados con valores firmes e íntegros como autoridades que deben dar seguridad a la ciudadanía, por lo tanto la pena para un servidor y los efectivos policiales en estos casos se considera agravante, debido a que daña los principios fundamentales de la institución PNP , en consecuencia son los policías los primeros que deben dar el ejemplo, y si incurrir en delitos deben de sancionarlos con la máxima de las penas. Al cometer un delito de tal magnitud especialmente yendo en contra de los derechos del niño, sea policía o no debería ser juzgado como civil o tal vez más severamente debido a que se supone que es una autoridad que resguarda el orden y es por así decirlo la representación de la justicia en nuestro país.

De los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, se tiene a la Casación emitida por la Corte suprema de justicia de la república donde los oficiales PNP, Joshua Brown y Marilyn Connie Salazar López, fueron encontrados con material pornográfico y obsceno en contra de las menores de edad, D.N.S.Z y F.V.C.S, de 04 años de edad. Sin embargo, la segunda fiscalía supraprovincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada presentó requerimiento de acusación en contra de los imputados, y a mérito del tercer párrafo del artículo 183-A pornografía infantil agravada, solicitaron se le imponga una pena de 27 años de privación de la libertad, retiro, inhabilitación y una multa de 27 mil soles, sin embargo se debe considerar que en dicha casación se ha considerado a los ciudadanos como personas normales, cuando debieron tener presente que el hecho de ser un servidor público, agrava más la responsabilidad y su sanción.

Finalmente, de los hallazgos encontrados en las teorías de investigación y los antecedentes se tiene la Teoría de la Justicia y el Bienestar Infantil, según la cual los

servidores públicos están llamados a respaldar la justicia y el desarrollo de los infantes. Esto incluye el cuidado de los niños de su participación en actividades obscenas de lucro, así como la búsqueda de la paz y la justicia a los niños vulnerados por el material de obscenidades infantiles. La teoría del deber ético y legal menciona que los servidores públicos tienen la responsabilidad de actuar conforme con la norma y el deber de cumplir con las leyes y regulaciones relacionadas con la pornografía infantil, así como el deber de procurar y cuidar la integridad de los infantes. Esto implica la obligación de investigar y tomar medidas legales contra quienes cometen delitos de este tipo. Del mismo modo, dentro de los antecedentes encontrados, se tiene a lo establecido por Gonzales, (2021), quien planteó como objetivo la regulación del art. 183-a del C.P la cual tiene como agravante al personal de la Policía Nacional respecto a la pornografía infantil. Demostrando con un 57% estar de acuerdo con la adecuación de la pena al efectivo policial quien gestiona el material pornográfico infantil de manera irregular, concluyendo que, no hay punibilidad hacia el efectivo policial en su función como servidor público respecto al uso inadecuado de material pornográfico de menores, por lo que una sanción administrativa no será suficiente, sino que deberá ser considerada como agravante penal. Así mismo, el autor afirma la imperiosa necesidad de incluir al efectivo policial, quien siendo un servidor público puede dar un uso malintencionado de los medios probatorios respecto al material pornográfico, además que esa ausencia de regulación pone en evidencia su vacío legal.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Por tanto, respecto al objetivo general; ***“Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023”***, se ha determinado que, dentro artículo 183-A del código penal, no se ha considerado como agravante, que el agente autor del delito tenga la calidad de servidor o funcionario público, más bien, según los entrevistados y los antecedentes encontrados, los funcionarios o servidores públicos deben agravar la situación jurídica debido al grado de servicio al Estado, por tanto se debe tener rigurosidad al momento de aplicar la pena privativa de la libertad, la misma que debe ser cadena perpetua o castración química, al tratarse de derechos fundamentales y el interés superior del menor. Esta situación no se condice con lo estipulado en la guía de análisis documental, puesto que el protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía es facultativo; por lo tanto, es importante considerarlo dentro de la normativa peruana, a fin de mitigar el delito y brindar una mejor calidad de vida a los menores.

**SEGUNDO:** Por lo tanto, respecto al objetivo específico 1, ***“Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023”***, se ha determinado que, los sacerdotes deben ser considerados servidores públicos, por lo tanto, al servir a Dios y al Estado, deben aplicarse las medidas penales y administrativas más severas cuando comenten el delito de pornografía infantil y violación sexual. Esta información guarda relación con lo encontrado en la guía de análisis documental, ya que, a nivel internacional el delito de pornografía cometido por los sacerdotes es considerado dentro de las penas más rigurosas, debido a la responsabilidad social frente a los ciudadanos, además porque, el simple hecho de representar a “dios” genera mayor confianza con las personas, siendo este acto aprovechado por los sacerdotes depravados.

**TERCERO:** Por lo tanto, respecto al objetivo específico 2, se tiene, ***“Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023”***, en donde se determinó que, los policías como servidores públicos, no se encuentran estipulados dentro de las agravantes del delito de pornografía

infantil, hecho que causa un desacierto en la población, toda vez que, según los participantes el delito de pornografía cometido por los oficiales de PNP, no solo denigra a los menores de edad, sino también provoca perjuicios en la institución. Dentro de los antecedentes y el análisis de la guía documental, se ha determinado que la actuación ilícita de los policías, se debe a la facilidad de obtener el material delictivo a través de las intervenciones y operativos, los cuales son utilizados por los servidores para comercializar y fomentar el delito, por lo tanto, la pena debe agravarse cuando el delito es cometido por los policías.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda al congreso de la república, proponer un proyecto legislativo para modificar el código penal en el art 183-A, introduciendo dentro de sus agravantes del delito de pornografía infantil a los servidores públicos que cometen el hecho ilícito, puesto que, la pena aplicable para ellos hasta el momento es no menor de 6 ni mayor de 10 años, cuando consideramos que por tener la condición de servidor público, debería ser un agravante y obtener la pena no menor de 10 años ni mayor de 15 años de pena privativa de la libertad.

**SEGUNDO:** Se recomienda a la iglesia, mejorar el protocolo de protección de menores dentro de la ley canónica, además de establecer el cumplimiento y la fiscalización de un código de buenas prácticas y concientización de los curas y sacerdotes en donde se realicen procesos de selección rigurosos junto a las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas. Del mismo modo, se debe crear de un órgano de control interno que se encargue de dar seguimiento y fiscalizar el actuar del sacerdote a nivel religioso y social, de esa forma podremos prevenir la gestión del riesgo delictivo a nivel religioso.

**TERCERO:** Se recomienda al órgano de inspectoría de la Policía Nacional del Perú, tener un protocolo de control y fiscalización de los oficiales de la PNP, así como mayor rigurosidad y cuidado con los elementos incautados que tengan relación con el delito de pornografía infantil, a fin de realizar seguimiento a los elementos incautados para que no reciban un mal uso por parte de los operadores de la PNP. También es necesario considerar a los policías dentro los agravantes del delito de pornografía, de esta forma se le brindará un tratamiento especial, por el hecho de ser servidor público.

## REFERENCIAS

- Álvarez, E. (2021). Ética en la investigación bajo el contexto del Covid-19. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1166/ARTICULO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Álvaro, F., y Ramírez, L. (2015). Abuso sexual infantil: perspectiva clínica y dilemas ético-legales. [*Epistemología, filosofía de la mente y bioética*]. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-colombiana-psiquiatria-379-pdf-S0034745015001122>
- BBC News. (2019). Pornografía infantil: por qué en Holanda se encuentran la mitad de las páginas de este contenido ilegal. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48056183>
- Bolaños, H., Boldova, M., y Fuertes, C. (2014). *Delitos relacionados con la pornografía de personas menores de 18 años*. Universidad Tecnológica de El Salvador. [https://www.utec.edu.sv/vips/uploads/investigaciones/delitos\\_pornografia\\_tecnologia\\_comunicacion.pdf](https://www.utec.edu.sv/vips/uploads/investigaciones/delitos_pornografia_tecnologia_comunicacion.pdf)
- Calderón, E. (2003). Trabajo infantil, Justicia distributiva y Economía del bienestar. *Revista Internacional De Sociología*, 61(36), 33-57. [https://www.researchgate.net/publication/269494673\\_Trabajo\\_infantil\\_Justicia\\_distributiva\\_y\\_Economia\\_del\\_bienestar](https://www.researchgate.net/publication/269494673_Trabajo_infantil_Justicia_distributiva_y_Economia_del_bienestar)
- Calderón, L. (2020). El bien jurídico como límite dogmático para la teoría jurídica del delito y las reglas de interpretación de la norma penal. *Cuestiones de actualidad jurídica y social en el Ecuador - Barcelona*, 203 - 251. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4698903>
- Código Penal. (2016). *Ley 635 de 2016*. [CPP]. <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/CODIGOPENAL.pdf>
- Código Penal Peruano. (2016). *Decreto legislativo N° 635*. Estado Peruano. [https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm\\_downloads/codigo-penal-decimo-segunda-edicion-oficial/](https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/codigo-penal-decimo-segunda-edicion-oficial/)
- Código Penal Peruano. (2019). *Decreto legislativo N° 635*. Estado Peruano. [https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm\\_downloads/codigo-penal-decimo-segunda-edicion-oficial/](https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/codigo-penal-decimo-segunda-edicion-oficial/)
- Código Penal Peruano. (2021). *Decreto legislativo N° 635*. Estado Peruano. [https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm\\_downloads/codigo-penal-decimo-segunda-edicion-oficial/](https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/codigo-penal-decimo-segunda-edicion-oficial/)

[edicion-oficial/](#)

Corte Constitucional. (2020). *Sentencia T-091/20*. Colombia.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-091-20.htm>

Da silva, C., y Neto, G. (2023). From the factory to the tabernacle: the worker priests, the catholic working youth (joc) and the repression of the military dictatorship in Santos7/sp (1967 - 1973). *Projeto Historia*. <https://doi.org/10.23925/2176-2767.2023v77p61-86>

Enciso, J. (2022). La pena privativa de la libertad desproporcional establecida en el delito de pornografía infantil en el Perú, 2021. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82151>

Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.

<http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v16n75/1990-8644-rc-16-75-103.pdf>

Esplín, C., Hatch, G., Ogles, B., Wood, D., Rasmussen, B., y Braithwaite, S. (2022). What is Normal Pornography Use in a Highly Religious Area? Exploring Patterns of Pornography Use in Utah. *The Journal of Sexual Medicine*, 19(5), 823-833. <https://doi.org/10.1016/j.jsxm.2022.02.012>

Feria, H., Matilla, M., y Mantecon, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿metodos o tecnicas de indagación empírica? *Revista Didáctica Y Educación*, 11(3).

<https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992>

Ferrer, G. (2019). La protección penal de los menores ante los delitos de pornografía infantil en el código penal peruano en la ciudad de Huánuco 2018. [Tesis de título, Universidad Huánuco]. Repositorio UDH.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1813/FERRER%20TICERAN%2c%20Giovana%20Karola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hitikasch, M., Merdian, H., y Hogue, T. (2017). Perceptions of Narrative Child Sexual Exploitation Material in a German community sample. *Sexual Offender Treatment*, 11(2). Obtenido de <http://www.sexual-offender-treatment.org/155.html>

Hunn, C., Spiranovic, C., Prichard, J., y Gelb, K. (2020). Why internet users' perceptions of viewing child exploitation material matter for prevention policies. *Australian and New Zealand Society of Criminology*, 53 (2), 174–193. Obtenido

- de <http://dx.doi.org/10.1177/0004865820903794>
- Galvani, M. (2019). *Cómo se construye un policía: La Federal desde adentro*. Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Gm7ADwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=policia+&ots=j7-yNiL\\_nn&sig=SomogPGVROEefFZGU4cDJ3DquVk#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Gm7ADwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=policia+&ots=j7-yNiL_nn&sig=SomogPGVROEefFZGU4cDJ3DquVk#v=onepage&q&f=false)
- Gómez, C., y Espiella, R. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49. [https://www.researchgate.net/publication/328128418\\_Teoria\\_fundamentada](https://www.researchgate.net/publication/328128418_Teoria_fundamentada)
- Gonzales, G. (2021). Proponer modificar el art. 183-a del código penal que regula la pornografía infantil para incorporar como agravante el ser efectivo de la PNP. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8651>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. [https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)
- Iglesias, S., Saavedra, J., Grández, M., Acosta, J., Córdova, L., y Rafael, A. (2022). Conductas sexuales de riesgo y pornografía en una población de adultos de Perú. *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 15(4), 508-514. <https://doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2022.154.1664>
- Martin, J. (2019). La penalización de la mera tenencia de pornografía infantil en Argentina y España, a la luz del convenio para la ciberdelincuencia de budapest y marco jurídico de ambos países. [Tesis de maestría - Universidad de Leon]. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/12558/Mart%c3%adn%20Rale%2c%20Juli%c3%a1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morán, C. (2022). Los abusos de menores en la iglesia y la necesidad ineludible de un nuevo derecho procesal penal canónico. *Estudios eclesiásticos*, 97(383). <https://revistas.comillas.edu/index.php/estudioseclesiasticos/article/view/17774>
- Nguyen, L. (2023). Ethical leadership and interpersonal citizenship behavior in the public sector. *International Journal of Public Leadership*. <https://doi.org/10.1108/IJPL-11-2022-0066>

- Otiniano, E. (2023). Eficacia de la Ley 30838 en el Delito Contra la Indemnidad Sexual en un Distrito Fiscal de Chiclayo, 2022. [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/121175>
- P.N.P. (2022). *La República*. <https://larepublica.pe/sociedad/2022/12/03/huancayo-capturan-a-miembro-de-iglesia-con-material-de-explotacion-sexual-infantil-nvb>
- Palacios, O. (2020). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Reflexión teórica* (22), 47-69. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n22/2007-4964-ins-22-47.pdf>
- Regordán, F. (2018). El delito canónico de posesión, divulgación y retención de pornografía infantil, de parte de un clérigo. *AADC XXIV*. Pag 161. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/8389/1/delito-canonical-pornografia-infantil.pdf>
- Rodríguez, L. (2012). El verdadero concepto de servidor público. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4133620>
- Sáenz, A. (2019). La imprescriptibilidad de los delitos contra la libertad e identidad sexual en el Perú. *Revista de la Universidad Mayor de San Marcos*. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1443/1213>
- Sotoca, A., Ramos, M., y Pascual, A. (2020). El Perfil del Consumidor de Imágenes de Abuso Sexual Infantil: Semejanzas y Diferencias con el Agresor offline y el Delincuente Dual. *Anuario de Psicología Jurídica 2020*, 21-27. <https://www.redalyc.org/journal/3150/315062345003/315062345003.pdf>
- Tribunal Supremo. (2023). *STS 1885/2023 - ECLI:ES:TS:2023:1885*. Madrid: Consejo General del poder judicial. <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2023/05/N%C2%B0325-2023..pdf>
- UNICEF. (2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>
- Valarezo, E., Valarezo, R., y Duran, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista universidad y sociedad*, 11(1). <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218->

[36202019000100331&script=sci\\_arttext](https://doi.org/10.36202019000100331&script=sci_arttext)

Valera, L., & Carrasco, M. (2021). *Manual de ética aplicada: De la teoría a la práctica*. ediciones uc.

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6EUvEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=Teor%C3%ADa+del+Deber+%C3%89tico+&ots=55Vw1JI07r&sig=RN\\_eJGA89pz2W\\_Oxb8v2OxxSNW4#v=onepage&q=Teor%C3%ADa%20del%20Deber%20%C3%89tico&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6EUvEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=Teor%C3%ADa+del+Deber+%C3%89tico+&ots=55Vw1JI07r&sig=RN_eJGA89pz2W_Oxb8v2OxxSNW4#v=onepage&q=Teor%C3%ADa%20del%20Deber%20%C3%89tico&f=false)

Zambrano-Mendieta, J., y Dueñas-Zambrano, K. (2019). Un acercamiento al abuso sexual infantil. La pornografía. *Pol. Con.*, 4(6), 192-207.

# ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de Categorización Apriorística

Título: Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023?	Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023	La pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos ya que poseen dominio de material explícito Lima Norte, 2023.	Pornografía infantil agravada	La definición de pornografía infantil es compleja y sujeta a interpretaciones variadas. En términos generales, se refiere a la <b>representación visual</b> o material que involucra a personas menores de edad en actividades sexuales explícitas o pornográficas. La falta de consenso en su definición se debe a factores culturales, morales y legales, y a menudo se utiliza en el contexto de la explotación y abuso sexual de menores con fines comerciales o sexuales. La terminología precisa puede variar, pero en esencia, se refiere a la <b>representación</b> gráfica o <b>material</b> que implica a niños o adolescentes en situaciones sexuales explícitas o inapropiadas, lo cual es ilegal y profundamente condenable. Bolaños et al., (2014). Delitos relacionados con la pornografía de personas menores de 18 años. Universidad Tecnológica de El Salvador. <a href="https://www.utec.edu.sv/vips/uploads/investigaciones/delitos_pornografia_tecnologia_comunicacion.pdf">https://www.utec.edu.sv/vips/uploads/investigaciones/delitos_pornografia_tecnologia_comunicacion.pdf</a>	1.1. representación visual  1.2. representación material	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>● <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>● <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>● <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> <li>● <b>Escenario de estudio:</b> Perú</li> </ul>
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 1</b>				<ul style="list-style-type: none"> <li>● Dirigida a 6 profesionales, doctores y expertos en tema de derecho penal</li> <li>● Informes, libros, casaciones, artículos, jurisprudencia, doctrina.</li> </ul>
¿Cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023?	Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023	La pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes ya que tienen responsabilidad religiosa y mayor cercanía a los menores en Lima Norte, 2023	Servidores públicos	Son aquellos que desempeñan roles en el gobierno o en el sector público con el propósito de mejorar y atender las necesidades de la comunidad en su conjunto. Estos servidores públicos trabajan en áreas que tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas y en la prestación de servicios públicos esenciales. Rodríguez, L. (2012). El verdadero concepto de servidor público. <a href="file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElVerdaderoConceptoDeServidorPublico-4133620%20(2).pdf">file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElVerdaderoConceptoDeServidorPublico-4133620%20(2).pdf</a>	2.1: Sacerdotes  2.2: Policías	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Guía de entrevista y guía de análisis documental: (derecho comparado).</li> <li>● Entrevista y análisis de documentos</li> </ul>
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>	<b>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</b>				<p><b>RIGOR CIENTÍFICO</b></p> <p>Validación de instrumentos según los criterios de dependencia, conformabilidad, transferibilidad, credibilidad y confiabilidad</p> <p><b>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS</b></p> <p>Enfoque plural a través del método hermenéutico, inductivos, observaciones empíricas, y métodos deductivos con triangulación de datos.</p>

## Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** “Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023”.

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

#### Objetivo General

Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023

**Supuesto:** La pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023.

1. Con respecto a los casos de pornografía y basándose en su experiencia ¿Considera que la norma actual cumple con las penas adecuadas para los servidores públicos ante el delito de la pornografía infantil o se debe de implementar una modificación?

.....  
.....  
...

2. En tu opinión, ¿de qué manera pueden las penas ser un método disuasivo frente a las actividades ilícitas de los servidores públicos y a los actores que participan en estos actos?

.....  
.....  
...

3. En el contexto de la protección de la integridad de los niños, ¿considera que el papel de los abogados y el sistema legal en la detección, persecución y sanción de servidores públicos involucrados en la representación material de pornografía infantil en Lima es eficiente en sus investigaciones o se debe de modificar una mejor regulación?

.....  
.....  
...

#### Objetivo Específico N°1

Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023

**Supuesto:** La pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023.

4. En el marco legal y de protección de menores, ¿qué ajustes normativos y procedimientos administrativos recomienda para reforzar las sanciones contra sacerdotes que incurrir en representaciones materiales al cometer delitos de pornografía infantil agravada en Lima Norte?

.....  
.....  
...

5. En el contexto de Lima Norte, y considerando la representación material en casos de pornografía infantil agravada, ¿cuáles son los protocolos o acuerdos existentes que usted considera efectivos para abordar eficazmente los casos que involucran a sacerdotes en estas actividades ilícitas?"

.....  
.....  
...

6. En tu opinión, ¿de qué manera la imposición penas más severas, que reflejen la gravedad de la representación visual y la representación material, podría ser efectiva en disuadir a sacerdotes y otros individuos implicados de participar en la pornografía infantil agravada?"

.....  
.....  
...

**Objetivo Específico N°2**  
Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023

**Supuesto:** La pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023.

7. En base a su experiencia ¿considera que la implementación de penas más severas podría influir en la prevención y disuasión de la participación de policías en estos delitos?

.....  
.....  
...

8. En base a su experiencia ¿Considera que se debe de crear o implementar una pena específica hacia los policías que realizan estos actos ilícitos?

.....  
.....  
...

9. ¿Cuáles podrían ser las implicaciones éticas y legales de aumentar las penas para los policías involucrados en casos de pornografía infantil agravada?

.....  
.....  
...

## Guía de Análisis Documental

Título: "Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023"

Objetivo General: Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023

AUTOR: Flores Curasco Mary Luz y Gómez Flores Jhon Jairo

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>UNICEF. (2000). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. <a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child</a></p>	<p><i>"Los Derechos del Niño reconoce el derecho de proteger al niño de la explotación económica y de realizar cualquier trabajo que sea que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, Gravemente preocupado por el importante y creciente tráfico internacional de niños con multas la finalidad de la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, Profundamente preocupada por la práctica generalizada y continuada del turismo sexual, a la que Los niños son especialmente vulnerables, ya que promueve directamente la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil."</i></p>	<p>Dentro del protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se encuentra reconoce el derecho de proteger al niño de la explotación económica y de realizar cualquier trabajo que sea que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, Gravemente preocupado por el importante y creciente tráfico internacional de niños con multas la finalidad de la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, Profundamente preocupada por la práctica generalizada y continuada del turismo sexual, a la que Los niños son especialmente vulnerables, ya que promueve directamente la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil."</p>	<p>Si bien el protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, reconoce el derecho de proteger al niño de la explotación económica y de realizar cualquier trabajo que sea que pueda ser peligroso o interferir con la educación del niño, o ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, Gravemente preocupado por el importante y creciente tráfico internacional de niños con multas la finalidad de la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, Profundamente preocupada por la práctica generalizada y continuada del turismo sexual, a la que Los niños son especialmente vulnerables, ya que promueve directamente la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. Es de verse que es facultativo, es decir no es de cumplimiento obligatorio, lo que es irracional pues muchos países pueden o no tomar en cuenta su aplicación. Por lo tanto es importante considerarlo dentro de la normativa peruana, a fin de mitigar el delito y brindar una mejor calidad de vida a los menores.</p>

## Guía de Análisis Documental

Título: “Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023”

Objetivo Específico 1: Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los sacerdotes en Lima Norte, 2023

AUTOR: Flores Curasco Mary Luz y Gómez Flores Jhon Jairo

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Constitucional. (2020). Sentencia T-091/20. Colombia. <a href="https://www.cortecconstitucional.gov.co/sentencias/2020/T-091-20.rtf">https://www.cortecconstitucional.gov.co/sentencias/2020/T-091-20.rtf</a></p>	<p><i>“En el trámite de revisión de i) la sentencia del 3 de mayo de 2019 del Juzgado 18 Civil del Circuito de Medellín, que confirmó la decisión del Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que amparó el derecho de petición de Juan Pablo Barrientos Hoyos, en el proceso de tutela que promovió en contra de Pía Sociedad Salesiana Inspectoría San Luis Beltrán de Medellín (expediente T-7.418.878) y ii) la sentencia del 5 de marzo de 2019 del Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín, que confirmó la decisión del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, que declaró improcedente la acción de tutela promovida por Juan Pablo Hoyos Barrientos en contra de la Arquidiócesis de Medellín (expediente T-7.486.371). Juan Pablo Barrientos Hoyos se pronunció sobre las pruebas allegadas por la accionada. Hizo referencia a múltiples casos de presuntos abusos sexuales cometidos por sacerdotes que no habían sido sancionados por parte del Estado porque, a su juicio, al interior de la Iglesia Católica existía una “red que ha permitido que se encubran estos delitos”. Además, destacó que estas conductas han salido a la luz en países como Chile, Estados Unidos, Australia e Irlanda “gracias a que la prensa se concentró por años en develar Archivos secretos que han existido desde que existe el derecho canónico”. Por último, solicitó a la Corte Constitucional que protegiera a los niños; declarara inexecutable la mayoría de los artículos del Concordato y se pronunciara “frente [sic] al Archivo Secreto de cada diócesis, arquidiócesis y comunidad religiosa”, así como que defendiera “el derecho a la libertad que tiene la prensa para escuchar a las víctimas, contrastar a los victimarios y publicar con el más alto criterio periodístico</i></p>	<p>La presente sentencia, denota la participación de Juan Pablo Barrientos Hoyos e hizo referencia a múltiples casos de presuntos abusos sexuales cometidos por sacerdotes que no habían sido sancionados por parte del Estado porque, a su juicio, al interior de la Iglesia Católica existía una “red que ha permitido que se encubran estos delitos”. Además, destacó que estas conductas han salido a la luz en países como Chile, Estados Unidos, Australia e Irlanda “gracias a que la prensa se concentró por años en develar Archivos secretos que han existido desde que existe el derecho canónico”. Por último, solicitó a la Corte Constitucional que protegiera a los niños; declarara inexecutable la mayoría de los artículos del Concordato y se pronunciara “frente [sic] al Archivo Secreto de cada diócesis, arquidiócesis y comunidad religiosa”, así como que defendiera “el derecho a la libertad que tiene la prensa para escuchar a las víctimas, contrastar a los victimarios y publicar con el más alto criterio periodístico</p>	<p>La participación de Juan Pablo Barrientos Hoyos hizo referencia a múltiples casos de presuntos abusos sexuales cometidos por sacerdotes que no habían sido sancionados por parte del Estado porque, a su juicio, al interior de la Iglesia Católica existía una “red que ha permitido que se encubran estos delitos”. Además, destacó que estas conductas han salido a la luz en países como Chile, Estados Unidos, Australia e Irlanda “gracias a que la prensa se concentró por años en develar Archivos secretos que han existido desde que existe el derecho canónico”, por tanto al verificar que es un problema no solo a nivel nacional, sino internacional, es necesario, considerar a los integrantes que sirven a la iglesia católica, dentro de servidos públicos, ya que el acto protocolar de dirigir una parroquia genera el contacto cercano entre los ciudadanos y el párroco o sacerdote, por tanto es importante agravar la situación y la pena cuando uno de ellos está involucrado en delitos de pornografía infantil.</p>

## Guía de Análisis Documental

Título: "Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023"

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los policías en Lima Norte, 2023

AUTOR: Flores Curasco Mary Luz y Gómez Flores Jhon Jairo

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte suprema de justicia de la república (2020) Casación N° 356-2020 – Corte suprema <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Casacion-356-2020-Corte-Suprema-LPDerecho.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Casacion-356-2020-Corte-Suprema-LPDerecho.pdf</a></p>	<p><i>“La señora fiscal de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada formuló requerimiento de acusación —fojas 66 a 291— contra Joshua David Brown como presunto autor: a) del delito contra la libertad personal trata de personas agravada, en perjuicio de la menor de iniciales D. N. S. Z. y otras —conducta prevista y sancionada en los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 153 del Código Penal, con las agravantes contenidas en el primer párrafo, incisos 3, 4 y 6, del mismo cuerpo normativo— ; b) del delito contra la libertad-ofensas al pudor público-pornografía infantil agravada, en perjuicio de Yakeline Estefany Alfaro Muñoz y otras —previsto en el primer párrafo del artículo 183-A (tipo base) concordado con el inciso 1 del segundo y tercer párrafo del artículo 183 del Código Penal—, y c) como coautor, junto con la imputada Marilyn Connie Salazar López, del delito contra la libertad-ofensas al pudor público-pornografía infantil agravada, en perjuicio de la menor de iniciales F. V. C. S. (de cuatro años de edad) —previsto en el primer párrafo del artículo 183-A (tipo base) concordado con el inciso 1 del segundo y tercer párrafo del artículo 183-A del Código Penal—, y solicitó que se le imponga una pena total de veintisiete años de privación de libertad, cinco años y diez meses de inhabilitación de conformidad con el artículo 36.4 del Código Penal y doscientos ocho días-multa ascendentes a un total de S/27,732.64</i></p>	<p>Los Oficiales PNP, Joshua Brown y Marilyn Connie Salazar López, fueron encontrados con material pornográfico y obsceno en contra de las menores de edad, D.N.S.Z y F.V.C.S, de 04 años de edad. Sin embargo, la segunda fiscalía supraprovincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada presentó requerimiento de acusación en contra de los imputados, y a mérito del tercer párrafo del artículo 183-A pornografía infantil agravada, solicitaron se le imponga una pena de 27 años de privación de la libertad, retiro, inhabilitación y una multa de 27 mil soles.</p>	<p>Como se ha podido verificar en la Casación emitida por la Corte suprema de justicia de la república (2020), Los Oficiales PNP, Joshua Brown y Marilyn Connie Salazar López, fueron encontrados con material pornográfico y obsceno en contra de las menores de edad, D.N.S.Z y F.V.C.S, de 04 años de edad. Sin embargo, la segunda fiscalía supraprovincial corporativa especializada contra la criminalidad organizada presentó requerimiento de acusación en contra de los imputados, y a mérito del tercer párrafo del artículo 183-A pornografía infantil agravada, solicitaron se le imponga una pena de 27 años de privación de la libertad, retiro, inhabilitación y una multa de 27 mil soles, sin embargo se debe considerar que en dicha casación se ha considerado a los ciudadanos como personas normales, sin embargo no se ha considerado el hecho de ser un servidor público, por lo tanto la sanción debería ser más grave por el hecho de encontrarse desempeñando responsabilidades del estado.</p>

### Anexo 3

#### Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

A continuación, se le hace llegar el instrumento: Guía de entrevista, elaborada por los autores **Flores Curasco Mary Luz y Gómez Flores Jhon Jairo**, que permitirá recoger información para la investigación de tesis: **Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar este instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes.

**Los criterios de validación de contenido son:**

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

#### Matriz de validación de la guía de entrevista de las categorías subcategorías

##### Primera categoría: Pornografía infantil agravada y subcategorías representación visual y representación material

**Pornografía infantil:** La definición de pornografía infantil es compleja y sujeta a interpretaciones variadas. En términos generales, se refiere a la representación visual o material que involucra a personas menores de edad en actividades sexuales explícitas o pornográficas. La falta de consenso en su definición se debe a factores culturales, morales y legales, y a menudo se utiliza en el contexto de la explotación y abuso sexual de menores con fines comerciales o sexuales. La terminología precisa puede variar, pero en esencia, se refiere a la representación gráfica o material que implica a niños o adolescentes en situaciones sexuales explícitas o inapropiadas, lo cual es ilegal y profundamente condenable (Bolaños et al., 2014).

**Representación visual:** Hunn et al., (2020), mencionaron que la representación visual en la pornografía infantil agravada puede entenderse como cualquier medio que implique la utilización de imágenes, ya sean fotografías, videos o dibujos animados, que muestren a menores de edad en contextos sexuales.

**Representación material:** Hitikasch et al., (2017), refirió que es la creación y distribución de objetos físicos, como revistas o discos, que contienen imágenes o contenido sexualmente explícito de menores.

**Segunda categoría: Servidores públicos y subcategorías sacerdotes y policías**

**Servidores públicos:** Servidores públicos se refieren a individuos que trabajan en el sector público o en el gobierno, desempeñando funciones y responsabilidades en nombre del Estado o de una entidad gubernamental. Estas personas son empleadas por agencias gubernamentales o entidades gubernamentales en diferentes niveles, ya sea federal, estatal, municipal o local, y su trabajo está relacionado con la prestación de servicios y la toma de decisiones en beneficio de la sociedad en general. Sin embargo, es importante destacar que esta definición no se limita exclusivamente a empleados del gobierno, ya que algunas personas que no son empleadas del gobierno pueden desempeñar roles que se consideran de servicio público, como los sacerdotes u otras personas que brindan servicios a la sociedad, en general sin estar directamente relacionados con el gobierno (Rodríguez, 2012).

**Sacerdotes:** En general, los sacerdotes son considerados líderes religiosos que actúan como intermediarios entre las personas y lo divino en sus respectivas tradiciones religiosas, desempeñando un papel crucial en la práctica religiosa y en la guía espiritual de los creyentes (Da Silva y Neto, 2023).

**Policías:** La policía es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público, hacer cumplir las leyes y proporcionar protección a la sociedad. Su importancia radica en garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad al prevenir y responder a delitos, mantener el orden en eventos públicos, investigar infracciones, llevar a cabo patrullas para la prevención de delitos, y brindar asistencia en situaciones de emergencia (Sáenz, 2019).

Categoría	Sub-Categoría	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Pornografía infantil	representación visual	<p>¿Considera que la norma actual cumple con las penas adecuadas para los servidores públicos ante el delito de la pornografía infantil o se debe de implementar una modificación?</p> <p>¿de qué manera pueden las penas ser un método disuasivo frente a las actividades ilícitas de los</p>	/	/	/	/	

	representación material	servidores públicos y a los actores que participan en estos actos?	/	/	/	/	
		¿considera que el papel de los abogados y el sistema legal en la detección, persecución y sanción de servidores públicos involucrados en la representación material de pornografía infantil en Lima es eficiente en sus investigaciones o se debe de modificar una mejor regulación?	/	/	/	/	
		¿qué ajustes normativos y procedimientos administrativos recomienda para reforzar las sanciones contra sacerdotes que incurrir en representaciones materiales al cometer delitos de pornografía infantil agravada en Lima Norte?	/	/	/	/	
		¿cuáles son los protocolos o acuerdos existentes que usted considera efectivos para abordar eficazmente los casos que involucran a sacerdotes en estas actividades ilícitas?	/	/	/	/	
Servidores Públicos	Sacerdotes	¿De qué manera la imposición penas más severas, que reflejen la gravedad de la representación visual y la representación material, podría ser efectiva en disuadir a sacerdotes y otros individuos implicados de participar en la pornografía infantil agravada?  ¿Considera que la implementación de penas más severas podría influir en la prevención y disuasión de la	/	/	/	/	

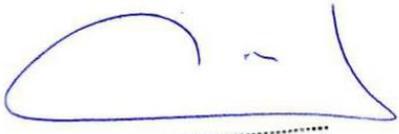
		participación de policías en estos delitos?	/	/	/	/	
	Policías	¿Considera que se debe de crear o implementar una pena específica hacia los policías que realizan estos actos ilícitos?	/	/	/	/	
		¿Cuáles podrían ser las implicaciones éticas y legales de aumentar las penas para los policías involucrados en casos de pornografía infantil agravada?	/	/	/	/	

**Resultado de la validación**

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

  
 GUILLEN CHAVEZ RAFAHELA.  
 ABOGADO  
 Reg. CAL N° 1877

**FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Nombres y apellidos del experto	Guillen Chavez Rafael A.
Documento de identidad	04964389
Años de experiencia laboral	Más de 5 años
Máximo grado académico	Maestría
Nacionalidad	Peruano
Institución laboral	UCU
Labor que desempeña	Docente
Número telefónico	094369950
Correo electrónico	
Firma	 <p align="center"> <small>.....</small>  <b>GUILLEN CHAVEZ RAFAELA.</b>              ABOGADO              Reg. CAL N° 1877         </p>
Fecha	11/07/24

### Anexo 3

#### Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

A continuación, se le hace llegar el instrumento: Guía de entrevista, elaborada por los autores **Flores Curasco Mary Luz y Gómez Flores Jhon Jairo**, que permitirá recoger información para la investigación de tesis: **Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar este instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes.

**Los criterios de validación de contenido son:**

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

#### Matriz de validación de la guía de entrevista de las categorías subcategorías

##### Primera categoría: Pornografía infantil agravada y subcategorías representación visual y representación material

**Pornografía infantil:** La definición de pornografía infantil es compleja y sujeta a interpretaciones variadas. En términos generales, se refiere a la representación visual o material que involucra a personas menores de edad en actividades sexuales explícitas o pornográficas. La falta de consenso en su definición se debe a factores culturales, morales y legales, y a menudo se utiliza en el contexto de la explotación y abuso sexual de menores con fines comerciales o sexuales. La terminología precisa puede variar, pero en esencia, se refiere a la representación gráfica o material que implica a niños o adolescentes en situaciones sexuales explícitas o inapropiadas, lo cual es ilegal y profundamente condenable (Bolaños et al., 2014).

**Representación visual:** Hunn et al., (2020), mencionaron que la representación visual en la pornografía infantil agravada puede entenderse como cualquier medio que implique la utilización de imágenes, ya sean fotografías, videos o dibujos animados, que muestren a menores de edad en contextos sexuales.

**Representación material:** Hitikasch et al., (2017), refirió que es la creación y distribución de objetos físicos, como revistas o discos, que contienen imágenes o contenido sexualmente explícito de menores.

**Segunda categoría: Servidores públicos y subcategorías sacerdotes y policías**

**Servidores públicos:** Servidores públicos se refieren a individuos que trabajan en el sector público o en el gobierno, desempeñando funciones y responsabilidades en nombre del Estado o de una entidad gubernamental. Estas personas son empleadas por agencias gubernamentales o entidades gubernamentales en diferentes niveles, ya sea federal, estatal, municipal o local, y su trabajo está relacionado con la prestación de servicios y la toma de decisiones en beneficio de la sociedad en general. Sin embargo, es importante destacar que esta definición no se limita exclusivamente a empleados del gobierno, ya que algunas personas que no son empleadas del gobierno pueden desempeñar roles que se consideran de servicio público, como los sacerdotes u otras personas que brindan servicios a la sociedad, en general sin estar directamente relacionados con el gobierno (Rodríguez, 2012).

**Sacerdotes:** En general, los sacerdotes son considerados líderes religiosos que actúan como intermediarios entre las personas y lo divino en sus respectivas tradiciones religiosas, desempeñando un papel crucial en la práctica religiosa y en la guía espiritual de los creyentes (Da Silva y Neto, 2023).

**Policías:** La policía es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público, hacer cumplir las leyes y proporcionar protección a la sociedad. Su importancia radica en garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad al prevenir y responder a delitos, mantener el orden en eventos públicos, investigar infracciones, llevar a cabo patrullas para la prevención de delitos, y brindar asistencia en situaciones de emergencia (Sáenz, 2019).

Categoría	Sub-Categoría	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Pornografía infantil	representación visual	<p>¿Considera que la norma actual cumple con las penas adecuadas para los servidores públicos ante el delito de la pornografía infantil o se debe de implementar una modificación?</p> <p>¿de qué manera pueden las penas ser un método disuasivo frente a las actividades ilícitas de los</p>	/	/	/	/	

	<b>representación material</b>	servidores públicos y a los actores que participan en estos actos?	/	/	/	/	
		¿considera que el papel de los abogados y el sistema legal en la detección, persecución y sanción de servidores públicos involucrados en la representación material de pornografía infantil en Lima es eficiente en sus investigaciones o se debe de modificar una mejor regulación?	/	/	/	/	
		¿qué ajustes normativos y procedimientos administrativos recomienda para reforzar las sanciones contra sacerdotes que incurren en representaciones materiales al cometer delitos de pornografía infantil agravada en Lima Norte?	/	/	/	/	
		¿cuáles son los protocolos o acuerdos existentes que usted considera efectivos para abordar eficazmente los casos que involucran a sacerdotes en estas actividades ilícitas?	/	/	/	/	
<b>Servidores Públicos</b>	<b>Sacerdotes</b>	¿De qué manera la imposición penas más severas, que reflejen la gravedad de la representación visual y la representación material, podría ser efectiva en disuadir a sacerdotes y otros individuos implicados de participar en la pornografía infantil agravada?	/	/	/	/	
		¿Considera que la implementación de penas más severas podría influir en la prevención y disuasión de la					

		participación de policías en estos delitos?	1	1	1	1	
	Policías	¿Considera que se debe de crear o implementar una pena específica hacia los policías que realizan estos actos ilícitos?	1	1	1	1	
		¿Cuáles podrían ser las implicaciones éticas y legales de aumentar las penas para los policías involucrados en casos de pornografía infantil agravada?	1	1	1	1	

**Resultado de la validación**

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

*Victoria*  
 Dr. Mancilla Blancas Victor  
 DNI: 10029911

**FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO**

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Nombres y apellidos del experto	VICTOR OSWALDO Mancilla SANCAS
Documento de identidad	10029911
Años de experiencia laboral	6 AÑOS
Máximo grado académico	DOCTOR
Nacionalidad	PERUANO
Institución laboral	UCV
Labor que desempeña	DOCENTE
Número telefónico	987748392
Correo electrónico	
Firma	
Fecha	08 / 07 / 2024

### Anexo 3

#### Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

A continuación, se le hace llegar el instrumento: Guía de entrevista, elaborada por los autores **Flores Curasco Mary Luz y Gómez Flores Jhon Jairo**, que permitirá recoger información para la investigación de tesis: **Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar este instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes.

**Los criterios de validación de contenido son:**

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	La pregunta pertenece a la subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Claridad	La pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Coherencia	La pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo
Relevancia	La pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo ✓ 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

#### Matriz de validación de la guía de entrevista de las categorías subcategorías

##### Primera categoría: Pornografía infantil agravada y subcategorías representación visual y representación material

**Pornografía infantil:** La definición de pornografía infantil es compleja y sujeta a interpretaciones variadas. En términos generales, se refiere a la representación visual o material que involucra a personas menores de edad en actividades sexuales explícitas o pornográficas. La falta de consenso en su definición se debe a factores culturales, morales y legales, y a menudo se utiliza en el contexto de la explotación y abuso sexual de menores con fines comerciales o sexuales. La terminología precisa puede variar, pero en esencia, se refiere a la representación gráfica o material que implica a niños o adolescentes en situaciones sexuales explícitas o inapropiadas, lo cual es ilegal y profundamente condenable (Bolaños et al., 2014).

**Representación visual:** Hunn et al., (2020), mencionaron que la representación visual en la pornografía infantil agravada puede entenderse como cualquier medio que implique la utilización de imágenes, ya sean fotografías, videos o dibujos animados, que muestren a menores de edad en contextos sexuales.

**Representación material:** Hitikasch et al., (2017), refirió que es la creación y distribución de objetos físicos, como revistas o discos, que contienen imágenes o contenido sexualmente explícito de menores.

**Segunda categoría: Servidores públicos y subcategorías sacerdotes y policías**

**Servidores públicos:** Servidores públicos se refieren a individuos que trabajan en el sector público o en el gobierno, desempeñando funciones y responsabilidades en nombre del Estado o de una entidad gubernamental. Estas personas son empleadas por agencias gubernamentales o entidades gubernamentales en diferentes niveles, ya sea federal, estatal, municipal o local, y su trabajo está relacionado con la prestación de servicios y la toma de decisiones en beneficio de la sociedad en general. Sin embargo, es importante destacar que esta definición no se limita exclusivamente a empleados del gobierno, ya que algunas personas que no son empleadas del gobierno pueden desempeñar roles que se consideran de servicio público, como los sacerdotes u otras personas que brindan servicios a la sociedad. en general sin estar directamente relacionados con el gobierno (Rodríguez, 2012).

**Sacerdotes:** En general, los sacerdotes son considerados líderes religiosos que actúan como intermediarios entre las personas y lo divino en sus respectivas tradiciones religiosas, desempeñando un papel crucial en la práctica religiosa y en la guía espiritual de los creyentes (Da Silva y Neto, 2023).

**Policías:** La policía es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público, hacer cumplir las leyes y proporcionar protección a la sociedad. Su importancia radica en garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad al prevenir y responder a delitos, mantener el orden en eventos públicos, investigar infracciones, llevar a cabo patrullas para la prevención de delitos, y brindar asistencia en situaciones de emergencia (Sáenz, 2019).

Categoría	Sub-Categoría	Pregunta	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Pornografía infantil	representación visual	<p>¿Considera que la norma actual cumple con las penas adecuadas para los servidores públicos ante el delito de la pornografía infantil o se debe de implementar una modificación?</p> <p>¿de qué manera pueden las penas ser un método disuasivo frente a las actividades ilícitas de los</p>	/	/	/	/	

	<b>representación material</b>	servidores públicos y a los actores que participan en estos actos?	/	/	/	/	
		¿considera que el papel de los abogados y el sistema legal en la detección, persecución y sanción de servidores públicos involucrados en la representación material de pornografía infantil en Lima es eficiente en sus investigaciones o se debe de modificar una mejor regulación?	/	/	/	/	
		¿qué ajustes normativos y procedimientos administrativos recomienda para reforzar las sanciones contra sacerdotes que incurrir en representaciones materiales al cometer delitos de pornografía infantil agravada en Lima Norte?	/	/	/	/	
		¿cuáles son los protocolos o acuerdos existentes que usted considera efectivos para abordar eficazmente los casos que involucran a sacerdotes en estas actividades ilícitas?	/	/	/	/	
<b>Servidores Públicos</b>	<b>Sacerdotes</b>	¿De qué manera la imposición penas más severas, que reflejen la gravedad de la representación visual y la representación material, podría ser efectiva en disuadir a sacerdotes y otros individuos implicados de participar en la pornografía infantil agravada?  ¿Considera que la implementación de penas más severas podría influir en la prevención y disuasión de la	/	/	/	/	

		participación de policías en estos delitos?	/	/	/	/	
	Policías	¿Considera que se debe de crear o implementar una pena específica hacia los policías que realizan estos actos ilícitos?	/	/	/	/	
		¿Cuáles podrían ser las implicaciones éticas y legales de aumentar las penas para los policías involucrados en casos de pornografía infantil agravada?	/	/	/	/	

**Resultado de la validación**

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

  
 MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
 ABOGADO  
 CAL- 64800

### FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Nombres y apellidos del experto	MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
Documento de identidad	06989923
Años de experiencia laboral	15 AÑOS
Máximo grado académico	DOCTOR EN DERECHO
Nacionalidad	PERUANO
Institución laboral	UCV
Labor que desempeña	DOCENTE
Número telefónico	953526751
Correo electrónico	squispe.mar@ucv.virtual.edu.pe.
Firma	<div style="text-align: center;">               -----              MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE              ABOGADO              CAL: 64800           </div>
Fecha	22 / 06 / 2024

## **Anexo 5. Consentimiento informado UCV**

Título de la investigación: **“Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023”**.

Investigadores: Flores Curasco, Mary Luz y Gómez Flores, Jhon Jairo

### **Propósito del estudio**

Lo invitamos a participar en la investigación titulada **“Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023.”**, cuyo objetivo es analizar cómo la pornografía infantil en su modalidad agravada implica a los servidores públicos en Lima Norte, 2023. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus universitario de los Olivos - Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso respectivo.

### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

La presente investigación pretende investigar la falta de regulación del comercio ambulatorio mediante una autorización, se debe a la inatención que ha generado mayor informalidad y desorganización perjudicando a la población, teniendo en cuenta todas las herramientas disponibles que permitan tomar decisiones fundamentadas en derecho.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Pornografía infantil agravada y la implicancia de los servidores públicos en Lima Norte, 2023”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a

visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad** (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Flores Curasco, Mary Luz con correo electrónico [maryluzflores449@gmail.com](mailto:maryluzflores449@gmail.com) y Gómez Flores, Jhon Jairo con correo electrónico [atsuna147@gmail.com](mailto:atsuna147@gmail.com) o con el Docente asesor Mag. Molina Lancho Carlos.

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la

investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos; Katherine Victoria Zúñiga Aguirre

Fecha y hora: 15/07/2024-10:00

Nombre y apellidos: Sofía Quiroz Cervantes

Fecha y hora: 15/07/2024-11:00

Nombre y apellidos: Carlos Alberto López Meza

Fecha y hora: 15/07/2024-12:00

Nombre y apellidos: Rebeca Araceli Pairazamán Sahuinco

Fecha y hora: 15/07/2024-13:00

Nombre y apellidos: Luis Enrique Minaya Amaro

Fecha y hora: 15/07/2024-14:00

Nombre y apellidos: Jorge Camargo Durán

Fecha y hora: 15/07/2024-15:00